

OLABERRIA BELARTZA S.L.

S-41 ALTUNE SEKTOREARI ETA HERRIBASO S-48
INDUSTRI SEKTORE BERRIARI DAGOKIEN OLABERRIAKO
PLANEAMENDUKO ARAU SUBSIDIARIOEN ELEMENTUEN
ALDAKETAK INGURUMENEAN DUEN ERAGINAREN
EBALUAZIO BATERATUAREN AZTERLANA

ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO
AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE
NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE OLABERRIA REFERIDA AL
SECTOR S-41 ALTUNE Y NUEVO SECTOR INDUSTRIAL
S-48 HERRIBASO

Azaroa / Noviembre 2008



**ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA
MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO DE OLABERRIA REFERIDA AL SECTOR S-41 ALTUNE Y NUEVO
SECTOR INDUSTRIAL S-48 HERRIBASO**

OBJETO: CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Amanda Seoane
Dirección del proyecto

Antonio Bea, como Administrador de Ekos Estudios Ambientales S.L., certifica que los técnicos que figuran en el apartado “Equipo Redactor” han participado en la elaboración del presente estudio.



**ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE
LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE
OLABERRIA REFERIDA AL SECTOR S-41 ALTUNE Y NUEVO SECTOR
INDUSTRIAL S-48 HERRIBASO**

**ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE
LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO DE OLABERRIA REFERIDA AL SECTOR S-41 ALTUNE Y
NUEVO SECTOR INDUSTRIAL S-48 HERRIBASO**

Índice

	Página
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. EQUIPO REDACTOR	4
2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS Y DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA ALCANZARLOS.....	5
2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE TEMPORAL.....	5
2.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, CON MENCIÓN EXPRESA DE LOS OBJETIVOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL.....	8
2.3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MARCADOS.....	9
2.4. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS O ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NN.SS.	15
2.5. IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A IMPACTO	19
2.6. FASES DE EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.....	19
2.7. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO EMPLEADO.....	19
3. ANÁLISIS DE INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....	20
3.1. IDENTIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE RANGO JERÁRQUICO SUPERIOR	20
3.1.1. Directrices de Ordenación del Territorio	20
3.1.2. Plan Territorial Parcial del Área funcional Beasain-Zumarraga (Goierrri)	21
3.1.3. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de las Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. (1º Modificación)	22
3.1.4. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la C.A.P.V.	23
3.1.5. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la C.A.P.V.	24
3.2. IDENTIFICACIÓN DE METAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, ESTATAL, O AUTONÓMICO.....	24
3.2.1. Ámbitos Internacional, Europeo, y Estatal	24
3.2.2. Ámbito autonómico: Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y Programa Marco Ambiental (2007-2010)	26
3.3. IDENTIFICACIÓN DE OTROS PLANES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO	27
3.3.1. Agenda Local 21	27
3.3.2. Red de Corredores Ecológicos de la C.A.P.V.....	28
4. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS	29
4.1. ASPECTOS GEOFÍSICOS	30

4.1.1. Geología-Hidrogeología	30
4.1.2. Edafología.....	30
4.1.3. Emplazamientos potencialmente contaminados	33
4.1.4. Hidrología.....	37
4.1.5. Bibliografía.....	38
4.2. ASPECTOS NATURALÍSTICOS	40
4.2.1. Vegetación	40
4.2.2. Hábitats de Interés comunitario.....	41
4.2.3. Fauna	42
4.2.4. Espacios protegidos	42
4.2.5. Bibliografía.....	43
4.3. ASPECTOS ESTÉTICO-CULTURALES	44
4.3.1. Paisaje.....	44
4.3.2. Patrimonio arqueológico e histórico-arquitectónico.....	44
4.3.2.1. Elementos Protegidos por el Centro de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	44
4.3.2.2. Elemento Incluido en los Listados del Centro de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco.	44
4.4. CALIDAD SONORA	45
4.5. HÁBITAT HUMANO	45
4.5.1.1. Bibliografía.....	46
5. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	48
5.1. DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS	48
5.2. ALTERNATIVA “0” O “NO INTERVENCIÓN”	48
5.3. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES... 48	48
5.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN FINALMENTE ADOPTADA	49
6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.....	50
6.1. EFECTO AMBIENTAL DE LOS OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS	50
6.2. EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS.....	50
6.2.1. Identificación de actuaciones y efectos que han sido objeto de ECIA en niveles jerárquicos superiores.....	50
6.2.2. Identificación y predicción de impactos para las diferentes actuaciones de la modificación de elementos de normas que no han sido anteriormente objeto de evaluación de impacto ambiental.....	50
6.2.2.1. Pérdida de recursos naturalísticos.....	52
6.2.2.2. Afección a Zonas Ambientalmente Sensibles	53
6.2.2.3. Afección a recursos estético – culturales	54
6.2.2.4. Afección a recursos renovables y no renovables	54
6.2.2.5. Generación de residuos e incremento de la contaminación	55
6.2.2.6. Incidencia sobre la salud humana	56
6.2.2.7. Incidencia sobre la calidad del medio ambiente urbano	57
6.2.2.8. Pérdida de productividad ecológica y agraria.....	57
6.2.2.9. Afección al patrimonio cultural	57
6.2.2.10. Posibles efectos transfronterizos.....	57
6.2.2.11. Análisis de riesgos derivados	57
6.2.2.12. Descripción de dificultades e incertidumbres para definir el impacto ambiental	58
6.2.2.13. Caracterización y calificación de impactos	59
7. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS... 61	61
7.1. IDENTIFICACIÓN DE MM.CC. PROVENIENTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A ESCALAS SUPERIORES DE LA PLANIFICACIÓN	61
7.2. MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS SUBSIDIARIAS.....	61
7.2.1. Fase preoperacional.....	62

7.2.1.1. Parcelas incluidas en el Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV	62
7.2.1.2. Gestión de las escorias de fundición.....	62
7.2.1.3. Gestión de los residuos generados en fase de obras	63
7.2.2. Fase de Obras.....	64
7.2.2.1. Indicios de contaminación en el suelo	64
7.2.2.2. Delimitación	65
7.2.2.3. Protección de la calidad de las aguas superficiales.....	65
7.2.2.4. Movimientos de tierra.....	65
7.2.2.5. Mantenimiento de la maquinaria	66
7.2.2.6. Calidad del hábitat humano	66
7.2.2.7. Patrimonio	66
7.2.2.8. Campaña de limpieza	67
7.2.2.9. Restauración Ambiental y Paisajística.....	67
7.3. ESTIMACIÓN DEL COSTE ECONÓMICO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS	67
7.4. CRITERIOS PARA INTRODUCIR EN EL DISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS DE RANGO INFERIOR ASÍ COMO EN EVALUACIONES CONJUNTAS O INDIVIDUALIZADAS DE IMPACTO AMBIENTAL SUBSIGUIENTES	68
7.5. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS	68
8. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN	69
8.1. OBJETIVOS DE CONTROL, VARIABLES AMBIENTALES Y METODOLOGÍA	69
8.2. CERTIFICADOS DE CONTROL.....	70
8.2.1. Certificados de control para la fase preoperacional.....	70
8.2.2. Certificados de control para la fase de obras	73
8.2.3. Registro de No Conformidad.....	75
8.2.4. Registro de No conformidades Medioambientales.....	76
8.3. ORGANISMO MUNICIPAL ENCARGADO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN.....	76

Índice de Ilustraciones

	Página
Mapa Nº 1 Localización	7
Plano II.5.1 “Ordenación General de las Áreas de Altune y Herribaso / Alternativa A.”	11
Plano II.5.1 “Ordenación General de las Areas de Altune y Herribaso / Alternativa B”	14
Mapa Nº 2 Síntesis del Medio	47

1. INTRODUCCIÓN

La “Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Olaberria referida al sector S-41 Altune y nuevo sector industrial S-48 Herribaso” está sometido a Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (Art. 3 del Decreto 183/2003 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental).

El Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental desarrolla un contenido de acuerdo al Anexo del Decreto 183/2003 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

1.1. EQUIPO REDACTOR

Para la redacción del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental **Ekos Estudios Ambientales S.L.** ha organizado un equipo que trabaja bajo la Dirección General de **Antonio Bea**, Doctor en Biología.

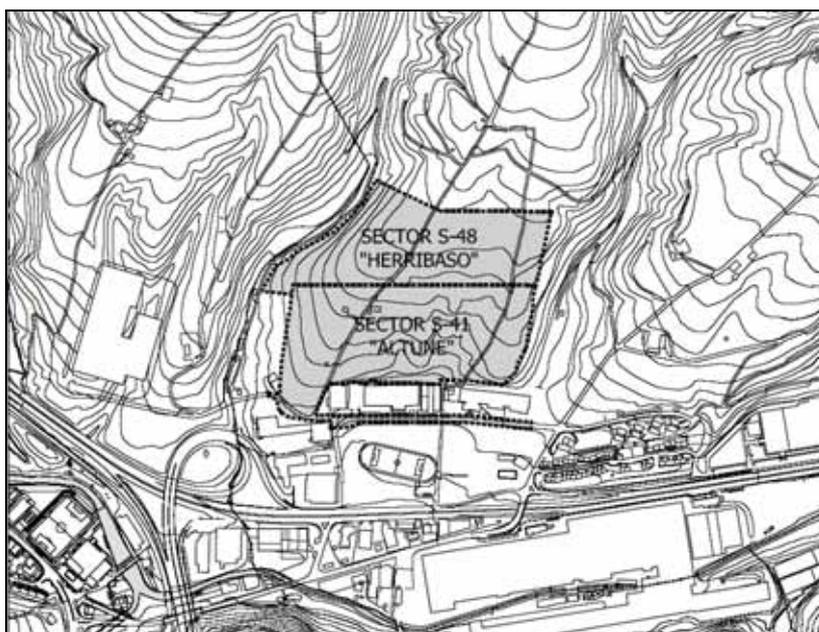
La Dirección del Proyecto corre a cargo de **Amanda Seoane**, Licenciada en Geografía. El equipo se completa con **Ana Herreras**, Licenciada en Biología, que colabora en el área de Aspectos Estético-Culturales, **Yves Meyer**, Licenciado en Biología, que colabora en área de Aspectos Geofísicos y Aspectos Naturalísticos, **Leire Retegi**, Licenciada en Ciencias Ambientales, que colabora en las áreas de índole urbanístico, planes jerárquicamente superiores, área de Aspectos Geofísicos, Aspectos Estético-Culturales, Hábitat humano, Situación sonora, evaluación de alternativas, análisis de impactos, medidas correctoras, indicadores, presupuesto y programa de vigilancia ambiental, y **Nerea Ruiz de Azua**, Licenciada en Biología, que colabora en el área de Aspectos Naturalísticos.

La delineación corre a cargo de **Eduardo Etxenike**, Maestro Industrial.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS Y DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA ALCANZARLOS

2.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE TEMPORAL

El **ámbito de actuación** de la presente Modificación de Elementos de NN.SS. de Olaberria abarca el sector industrial S-41 “Altune” (NN.SS. de Olaberria de 2005) y el nuevo sector industrial S-48 “Herribaso”. Ver imagen ilustrativa así como el Mapa N° 1 Localización.



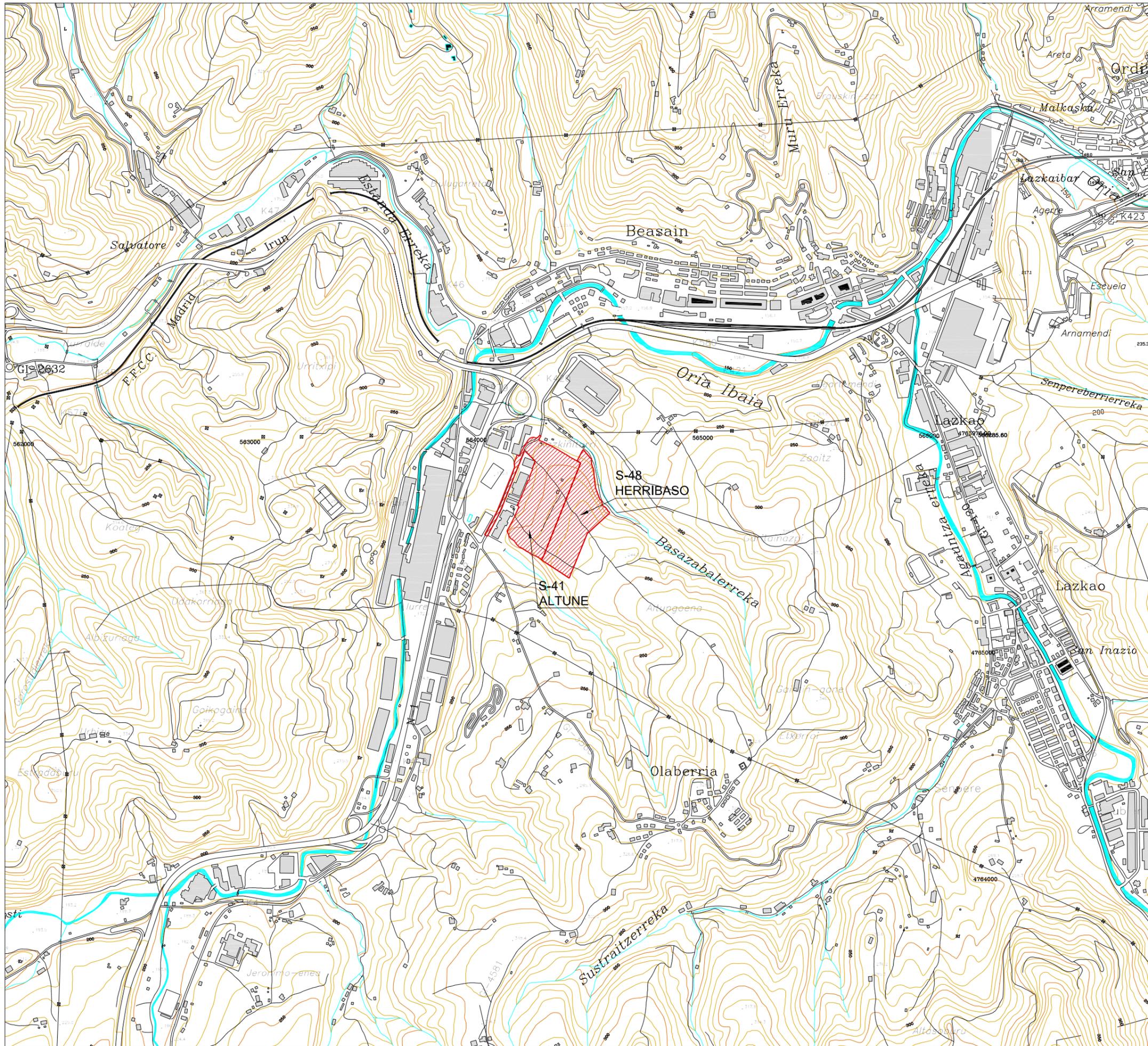
Ámbito objeto de la Modificación de Elementos de NN.SS. de Planeamiento de Olaberria referida al Sector S-41 Altune y nuevo sector industrial S-48 Herribaso

En el documento de las Normas Subsidiarias vigentes de Olaberria (aprobadas definitivamente el 17/05/2005), se delimitó como suelo urbanizable el Sector S-41 "Altune", proponiendo este polígono como la única zona de nuevo desarrollo industrial destinada a absorber la demanda de suelo industrial. En desarrollo del planeamiento de Olaberria, se procedió a la tramitación del planeamiento de ordenación pormenorizada del ámbito de Altune, “Plan Parcial del Sector Industrial S-41 Altune de

Olaberria”(definitivamente aprobado el 10/11/2005), así como al correspondiente Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación y Estudio de Detalle, tramitados y aprobados por el órgano municipal competente. Actualmente la obra de urbanización del sector S-41 “Altune” se encuentra ejecutada en su práctica totalidad.

Por la presente modificación se pretende ampliar el suelo industrial. El emplazamiento elegido para ello ha sido la parcela contigua al S-41 Altune que se le ha denominado S-48 “Herribaso”. Esta ampliación obliga a reconsiderar diversos aspectos puntuales de la ordenación y zonificación pormenorizada del citado sector Altune. Es por ello por lo que se ha incluido, junto al S-48, el sector S-41 en la Modificación de Elementos.

El **alcance temporal** de la modificación de elementos de las Normas Subsidiarias es indefinido, permaneciendo las determinaciones que sean definitivamente aprobadas vigentes hasta que no sean modificadas por otro instrumento de planeamiento de rango similar o superior que así lo especifique.



OLABERRIA BELARTZA S.L.

S-41 ALTUNE SEKTOREARI ETA HERRIBASO S-48 INDUSTRI SEKTORE BERRIARI DAGOKIEN OLABERRIAKO PLANEAMENDUKO ARAU SUBSIDIARIOEN ELEMENTUEN ALDAKETAK INGURUMENEAN DUEN ERAGINAREN EBALUAZIO BATERATUAREN AZTERLANA

ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE OLABERRIA REFERIDA AL SECTOR S-41 ALTUNE Y NUEVO SECTOR INDUSTRIAL S-48 HERRIBASO

	GAIA/TEMA:	PLANO ZK/PLANO Nº
	KOKAPENA / LOCALIZACIÓN	1
EGILEA/AUTOR:	EDUARDO ETXENIKE	ESKALA/ESCALA 1/10.000
		DATA/FECHA AZAROA/NOVIEMBRE 2008

2.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, CON MENCIÓN EXPRESA DE LOS OBJETIVOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL

El conjunto de los criterios y objetivos que conlleva la presente Modificación de Elementos de NN.SS. de Olaberria pueden traducirse de forma sintética en los siguientes puntos:

- Recalificación de nuevo suelo industrial en el municipio capaz de dar respuesta a la demanda efectiva de este tipo de suelo destinado a actividades económicas, ante el agotamiento de las reservas establecidas en las NN.SS.
- Ubicación de esta nueva reserva de suelo industrial en continuidad con los desarrollos industriales de la zona, apoyada en las infraestructuras preexistentes.
- Optimización de la ocupación del suelo dentro de un marco de desarrollo sostenible.
- Adaptación de la ordenación a las condiciones topográficas del terreno, propiciando el desarrollo de pabellones industriales en doble altura.
- Preservación de la franja Norte del ámbito para la disposición del sistema de espacios libres del ámbito, en continuidad con el suelo no urbanizable colindante.
- Compatibilización de la ordenación del nuevo Sector de “Herribaso” con el sector colindante de “Altune”, tanto a nivel de coordinación del trazado viario como de continuidad de espacios libres o conexión con el “circuito de vida” del equipamiento deportivo.
- Resolución de la ordenación del sistema de comunicaciones viario y peatonal con el camino de Herrigune.
- Minimización de impactos en el territorio y disposición de franjas verdes de protección en las zonas de borde.

Entre éstos objetivos, caben distinguirse aquellos de índole ambiental como son la optimización de la ocupación del suelo dentro de un marco de desarrollo sostenible, la

adaptación de la ordenación a las condiciones topográficas del terreno, la preservación de la franja Norte del ámbito para la disposición del sistema de espacios libres del ámbito y la minimización de impactos en el territorio y disposición de franjas verdes de protección en las zonas de borde.

2.3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MARCADOS

El documento de Modificación de Elementos de las NN.SS. baraja dos posibles alternativas de ordenación del sector S-48 “Herribaso” que difieren básicamente en el establecimiento de una única plataforma de implantación o la ordenación de los pabellones en dos plataformas a diferentes cotas, adaptadas en mayor medida a las condiciones topográficas de este suelo en ladera.

Alternativa “A” . Ordenación en plataforma única

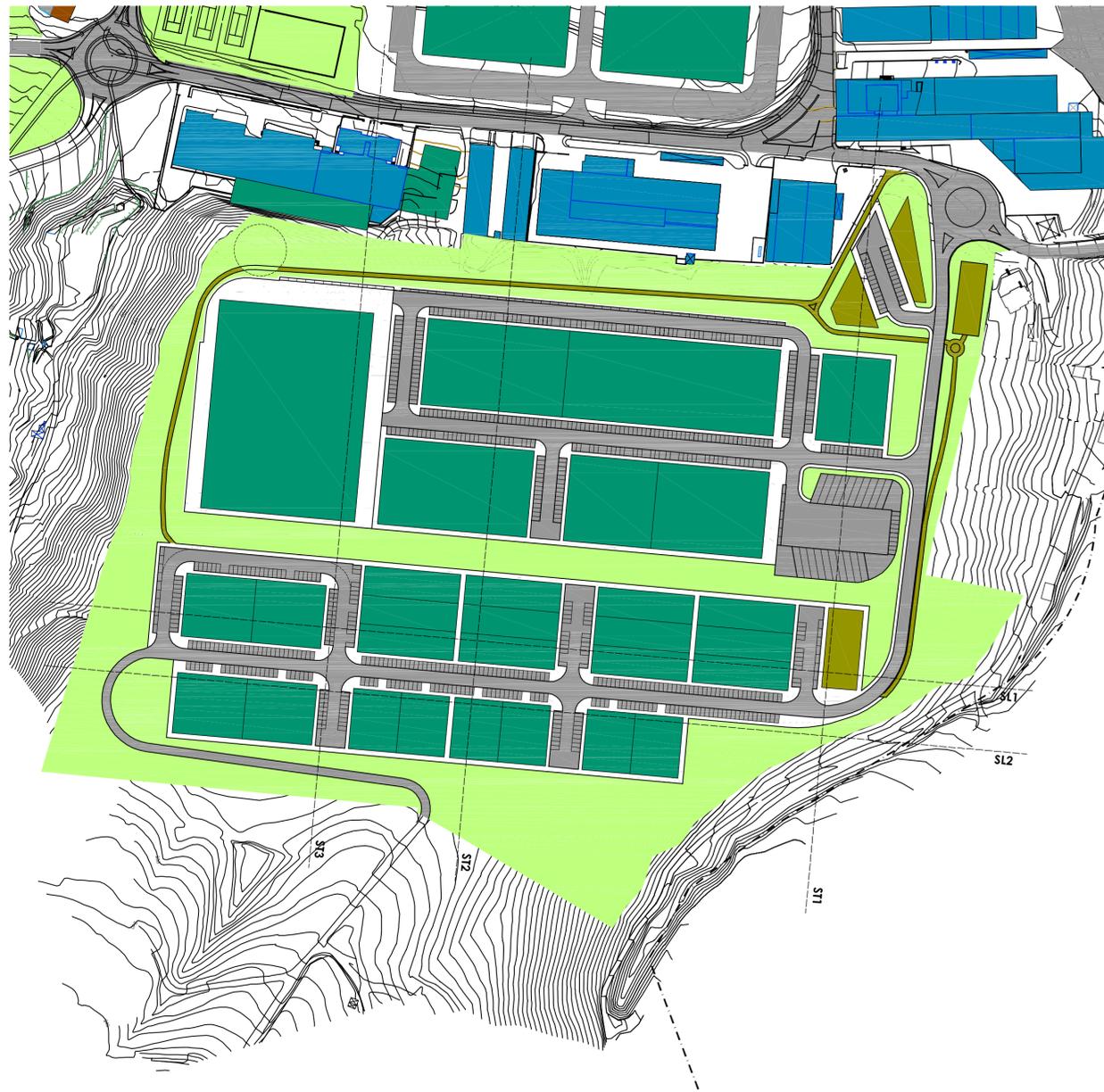
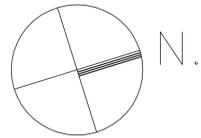
La ordenación de esta alternativa se refleja en el plano II.5.1 “Ordenación General de las Áreas de Altune y Herribaso / Alternativa A.”.

Dando continuidad al viario de acceso del Sector colindante de “Altune”, en el extremo NO del nuevo ámbito, y manteniendo su pendiente del 6%, se dispone un viario interno central, longitudinalmente, con una pendiente del 4%, en cuyos dos frentes se ordenan las parcelas industriales, propiciando accesos transversales en fondo de saco con perfiles de menor pendiente que permitan el acceso a los pabellones ordenados.

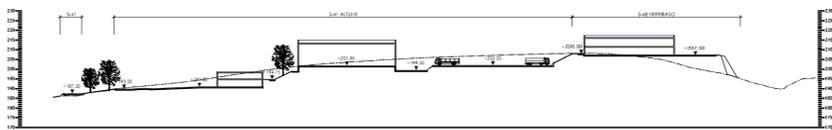
Esta solución da como resultado una rasante media de implantación de la plataforma a la cota + 215,00, variando entre las cotas + 208,00 y + 222,00 en los extremos Norte y Sur, respectivamente, del vial longitudinal central.

El vial de conexión con el camino de Herrigune se efectúa a través de este vial central, enlazando con el mismo en su extremo Sur, discurriendo desde ese punto por la zona trasera de los pabellones.

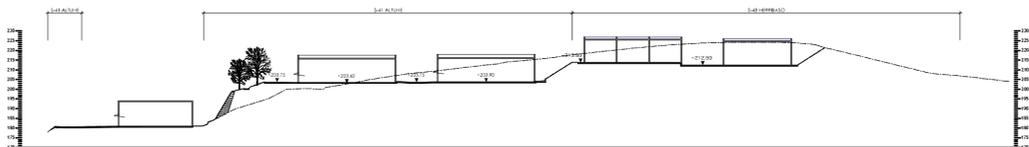
La solución de ordenación señalada permite alcanzar una ocupación en planta del orden de 22.500 m², que considerando la disposición de entreplantas en 1/3 de su superficie ofrece una edificabilidad urbanística del orden de 30.000 m² (t).



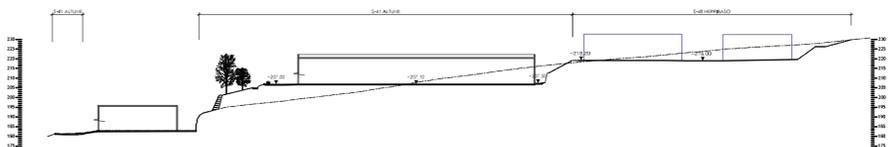
PLANTA ORDENACIÓN e:1/2.000



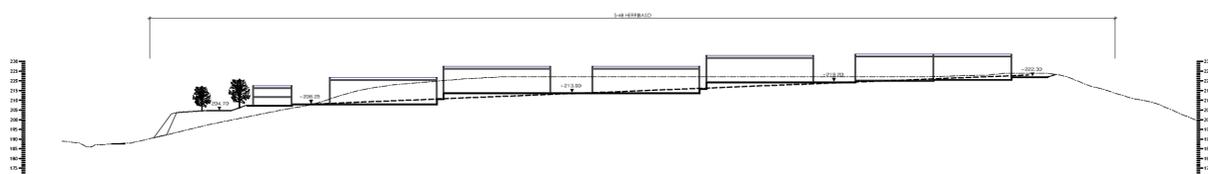
SECCIÓN TRANSVERSAL 1 e:1/2.000



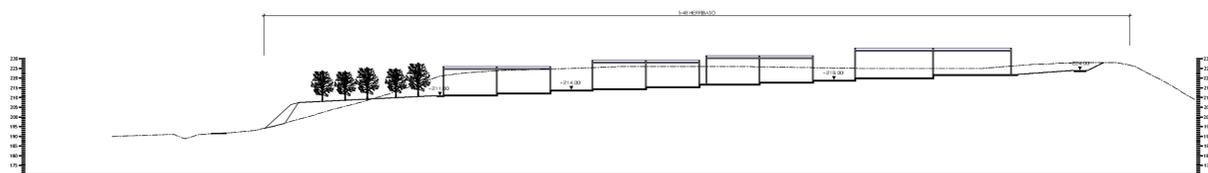
SECCIÓN TRANSVERSAL 2 e:1/2.000



SECCIÓN TRANSVERSAL 3 e:1/2.000



SECCIÓN LONGITUDINAL 1 e:1/2.000



SECCIÓN LONGITUDINAL 2 e:1/2.000

DAGOEN EGOITZA ERAIKUNTZA		EDIFICACION RESIDENCIAL EXISTENTE
EGOITZA ERAIKUNTZA BERRIA		EDIFICACION RESIDENCIAL PROYECTADA
DAGOEN INDUSTRIA ERAIKUNTZA		EDIFICACION INDUSTRIAL EXISTENTE
INDUSTRIA ERAIKUNTZA BERRIA		EDIFICACION INDUSTRIAL PROYECTADA
DAGOEN EKIPAMENDUA		EQUIPAMIENTO EXISTENTE
EKIPAMENDUA BERRIA		EQUIPAMIENTO PROYECTADO
DAGOEN HIRUGARREN SEKTORKO ERAIKUNTZA		EDIFICACION DE USO TERCIARIO EXISTENTE
HIRUGARREN SEKTORKO ERAIKUNTZA BERRIA		EDIFICACION DE USO TERCIARIO PROYECTADO
BIDE-SAREA		RED VIARIA



A V A N C E
MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS
DE NORMAS SUBSIDIARIAS
REFERIDA AL SECTOR S-41 "ALTUNE"
Y NUEVO SECTOR INDUSTRIAL S-48 "HERRIBASO"
OLABERRIA

REDACTORES:
J. CHÁVARRI SARASUA
ARQUITECTO



P. M. AZKUE
INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.



INFORMACIÓN

ORDENACIÓN GENERAL ÁREAS "ALTUNE" Y "HERRIBASO"
ALTERNATIVA A

FECHA:
SEPTIEMBRE 2008

ESCALA:
1/2.000

PLANO Nº:
11 **II.5.1**

Alternativa “B” . Ordenación en dos plataformas con pabellones en doble altura.

La ordenación de esta alternativa se refleja en el plano II.5.1 “Ordenación General de las Areas de Altune y Herribaso / Alternativa B”.

Esta alternativa permite un uso más racional del suelo y la mejor adaptación de la ordenación urbanística a las características topográficas del terreno, adaptándose en mayor medida el perfil transversal de la ordenación al propio perfil del terreno, y minimizando en consecuencia los movimientos de tierras resultantes en relación con la ordenación precedente de plataforma única.

Partiendo de igual forma del viario de acceso al sector a través del polígono colindante de “Altune”, en el extremo NO del nuevo ámbito, y manteniendo su pendiente del 6%, se organiza a partir de su entronque una ordenación interna del viario mediante dos viales longitudinales con una pendiente media del orden del 2%, – uno inferior en el extremo Oeste del Sector, colindante con el límite de “Altune”, y otro superior, central -, generando sendas plataformas de acceso a las parcelas ordenadas, a diferentes alturas.

El vial inferior se desarrolla entre las cotas + 214,00 y + 222,00 en sus extremos Norte y Sur, respectivamente, situándose su rasante intermedia a la cota + 218.00, dando acceso a los pabellones del nivel inferior situados en su frente.

Por su parte, el vial central, que se desarrolla entre las cotas + 222,50 y + 227,00 en sus extremos Norte y Sur, respectivamente, situándose su rasante intermedia a la cota + 225.00, permite en su frente Oeste acceder a la cota superior de los pabellones en doble altura, y en su frente Este a los pabellones de mayor dimensión ordenados en este segundo frente.

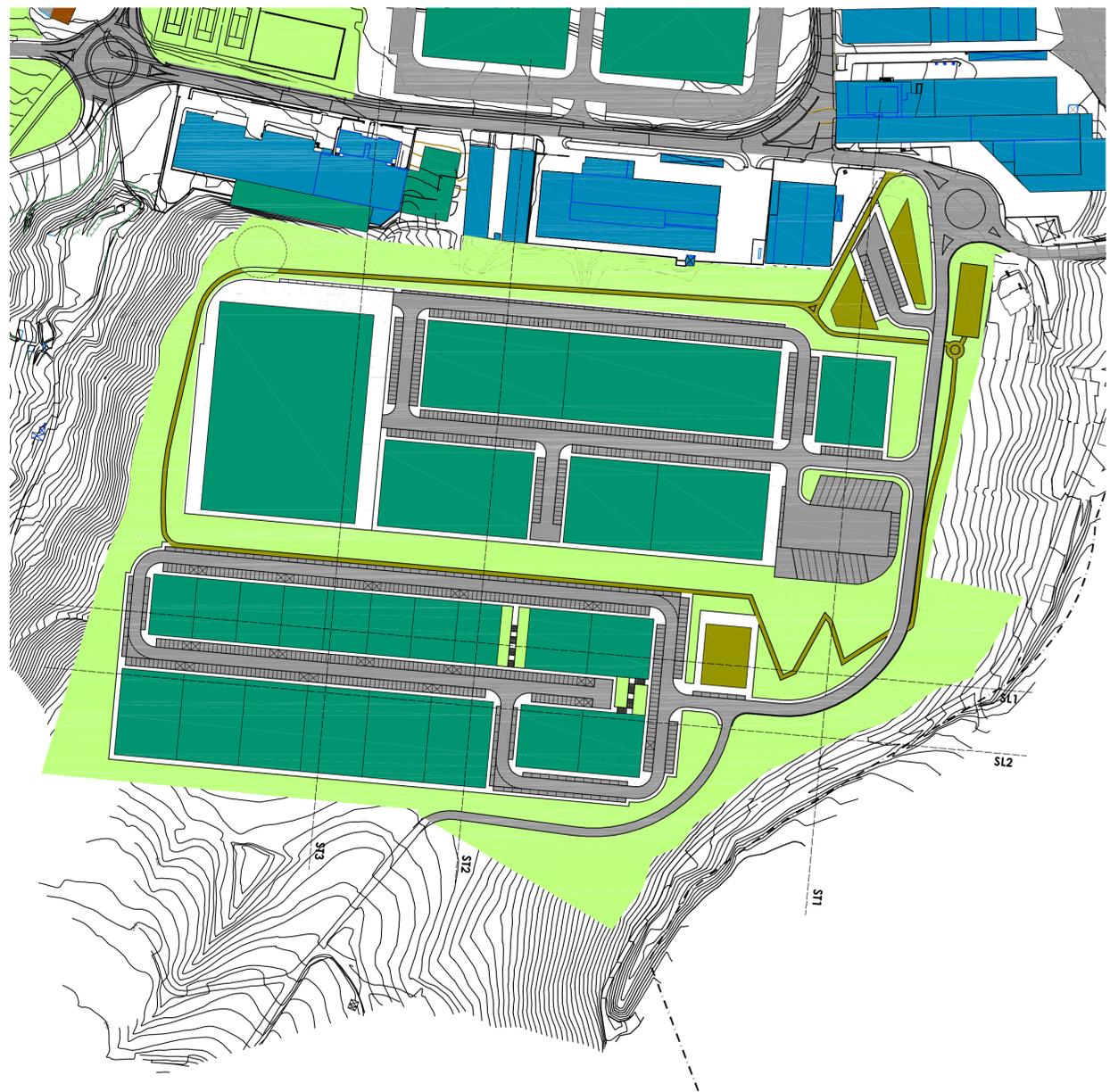
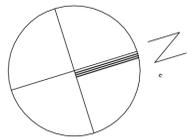
Esta solución de ordenación permite elevar sustancialmente la cota media de explanación, situándose por encima de la cota + 221,50, frente a la cota intermedia + 215,00 resultante

para el caso de la plataforma única, redundando en una importante minimización del movimiento de tierras por su gradual adaptación a la topografía del terreno.

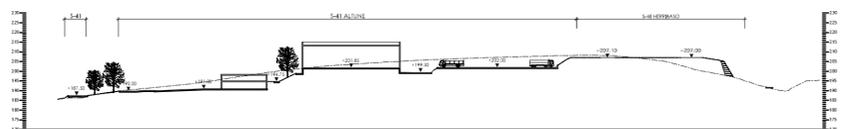
La solución de ordenación señalada permite alcanzar una ocupación en planta del orden de 22.700 m², con una ocupación de los pabellones de doble altura en planta segunda del orden de 10.750 m², que, considerando la disposición de entreplantas en porcentaje del 36,5% de la superficie, ofrece una edificabilidad urbanística de 45.650 m², y una edificabilidad “media” de 0,6666 m²(t)b.1 /m²., conforme a la establecida como referencia en el Convenio Urbanístico.

De esta forma, con un ratio similar de ocupación en planta, del orden de 1/3 de la superficie, se obtiene una edificabilidad superior y un aprovechamiento en consecuencia más racional y sostenible del suelo.

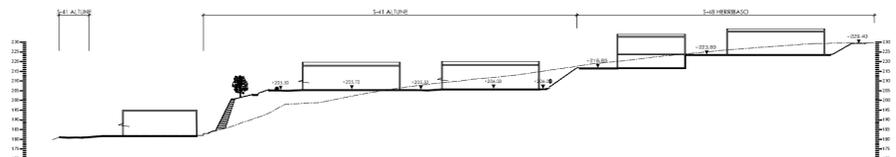
Esta alternativa de ordenación permite por lo demás liberar más suelo destinado al sistema de espacios libres en el extremo Norte del ámbito colindante al suelo no urbanizable, y ordenar también en ese punto la conexión con el camino de Herrigune sin interferir con el sistema viario interno del polígono industrial.



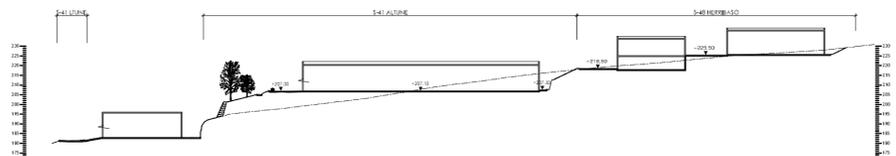
PLANTA ORDENACIÓN e:1/2.000



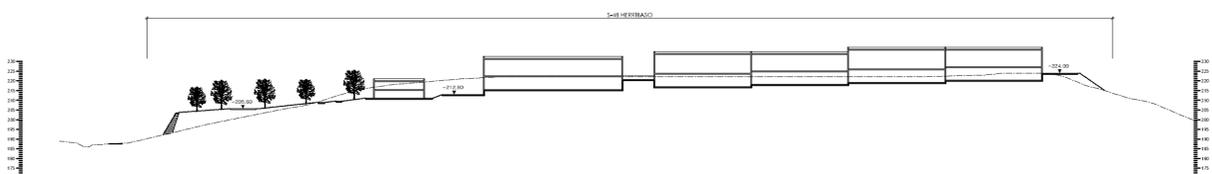
SECCIÓN TRANSVERSAL 1 e:1/2.000



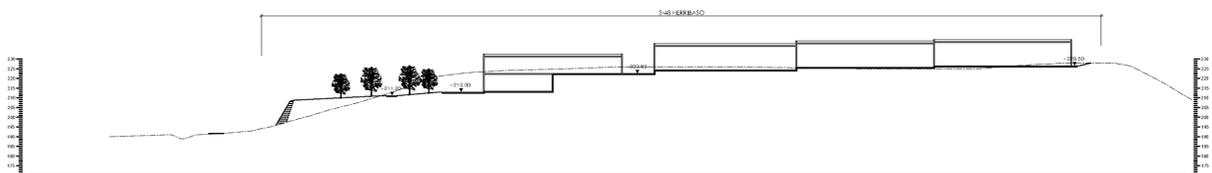
SECCIÓN TRANSVERSAL 2 e:1/2.000



SECCIÓN TRANSVERSAL 3 e:1/2.000



SECCIÓN LONGITUDINAL 3 e:1/2.000



SECCIÓN LONGITUDINAL 4 e:1/2.000

DAGOEN EGOITZA ERAIKUNTZA		EDIFICACION RESIDENCIAL EXISTENTE
EGOITZA ERAIKUNTZA BERRIA		EDIFICACION RESIDENCIAL PROYECTADA
DAGOEN INDUSTRIA ERAIKUNTZA		EDIFICACION INDUSTRIAL EXISTENTE
INDUSTRIA ERAIKUNTZA BERRIA		EDIFICACION INDUSTRIAL PROYECTADA
DAGOEN EKIPAMENDUA		EQUIPAMIENTO EXISTENTE
EKIPAMENDUA BERRIA		EQUIPAMIENTO PROYECTADO
DAGOEN HIRUGARREN SEKTORKO ERAIKUNTZA		EDIFICACION DE USO TERCIARIO EXISTENTE
HIRUGARREN SEKTORKO ERAIKUNTZA BERRIA		EDIFICACION DE USO TERCIARIO PROYECTADO
BIDE-SAREA		RED VIARIA



A V A N C E
MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS
DE NORMAS SUBSIDIARIAS
REFERIDA AL SECTOR S-41 "ALTUNE"
Y NUEVO SECTOR INDUSTRIAL S-48 "HERRIBASO"

OLABERRIA

REDACTORES:
J. CHÁVARRI SARASUA
 ARQUITECTO

P. M. AZKUE
 INGENIERO DE CAMINOS, C. Y. P.



ORDENACIÓN GENERAL ÁREAS "ALTUNE" Y "HERRIBASO"
ALTERNATIVA B

FECHA:	SEPTIEMBRE 2008
ESCALA:	1/2.000
PLANO Nº:	12
	II.5.2

2.4. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS O ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NN.SS.

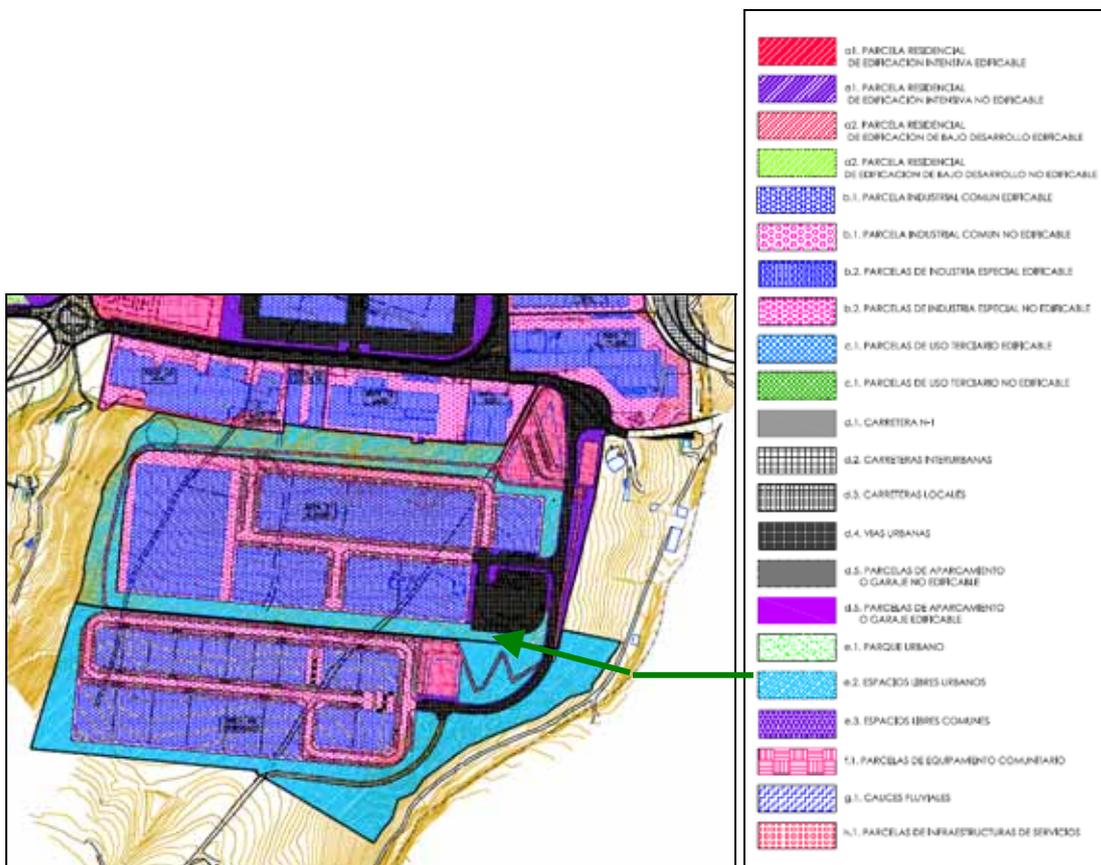
La Modificación de Elementos de NN.SS. de Olaberria referentes al sector S-41 y S-48 contempla las siguientes determinaciones urbanísticas:

Propuesta urbanística en S-41 “Altune”

El documento urbanístico contempla la modificación puntual de la zonificación pormenorizada del Sector de “Altune” en su límite Este con el nuevo Sector de “Herribaso”. Esto se traduce básicamente en la sustitución del viario de borde Este ordenado en el Plan Parcial de “Altune”, calificado como d.3 “carretera local” del sistema de comunicaciones, incorporando dicho suelo al sistema de espacios libres del sector, con la calificación de e.2 “espacios libres urbanos”.



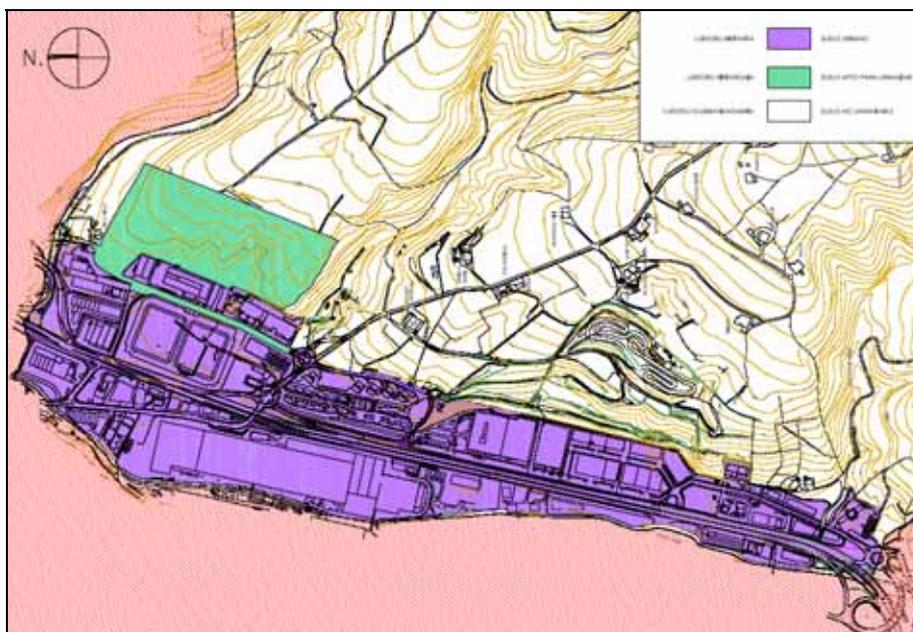
Extracto del Plano: Zonificación Pormenorizada. Vega (Planeamiento vigente -NN.SS 2005-)



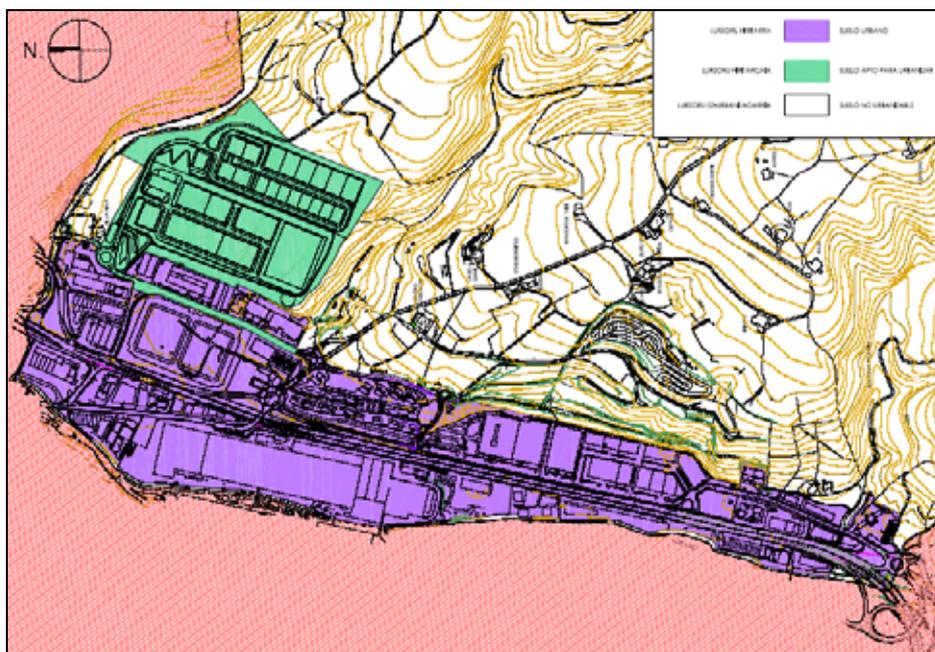
*Extracto del Plano: Zonificación Pormenorizada. Vega
(Documento de Avance de modificación de elementos de Normas Subsidiarias referida al Sector S-41 "Altune" y nuevo Sector industrial S-48 "Herribaso" - noviembre 2008 -)*

Propuesta urbanística en S-48 "Herribaso"

El documento urbanístico contempla la incorporación del ámbito delimitado como nuevo Sector Industrial S-48 "Herribaso" al suelo urbanizable del municipio. Se trata de un territorio clasificado como Suelo No Urbanizable en las vigentes Normas Subsidiarias.



Extracto del Plano Clasificación del suelo de vega (Planeamiento vigente -NN.SS 2005-)



Extracto del Plano Clasificación del suelo de vega (Documento de Avance -noviembre 2008-)

En cuanto a la ordenación interna de éste sector se refiere, el documento urbanístico considera, por todas las cuestiones señaladas en el apartado anterior (apartado 2.3. Alternativas consideradas durante la elaboración de la Modificación de Elementos de

Normas para alcanzar los objetivos marcados), que la Alternativa B es la más adecuada. Las actuaciones urbanísticas concretas se recogen en el apartado anterior (2.3).

2.5. IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A IMPACTO

Las actuaciones generadoras de impacto son las siguientes: movimiento de tierras, funcionamiento de la maquinaria, desbroce, construcción de las naves, etc.

2.6. FASES DE EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

El documento urbanístico será el que defina las fases de ejecución de la modificación de elementos de las normas subsidiarias.

2.7. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO EMPLEADO

La participación pública se dará en las sucesivas fases de tramitación del documento: fase de avance, aprobación inicial, aprobación provisional (si procede) y aprobación definitiva.

3. ANÁLISIS DE INTERACCIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

3.1. IDENTIFICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE RANGO JERÁRQUICO SUPERIOR

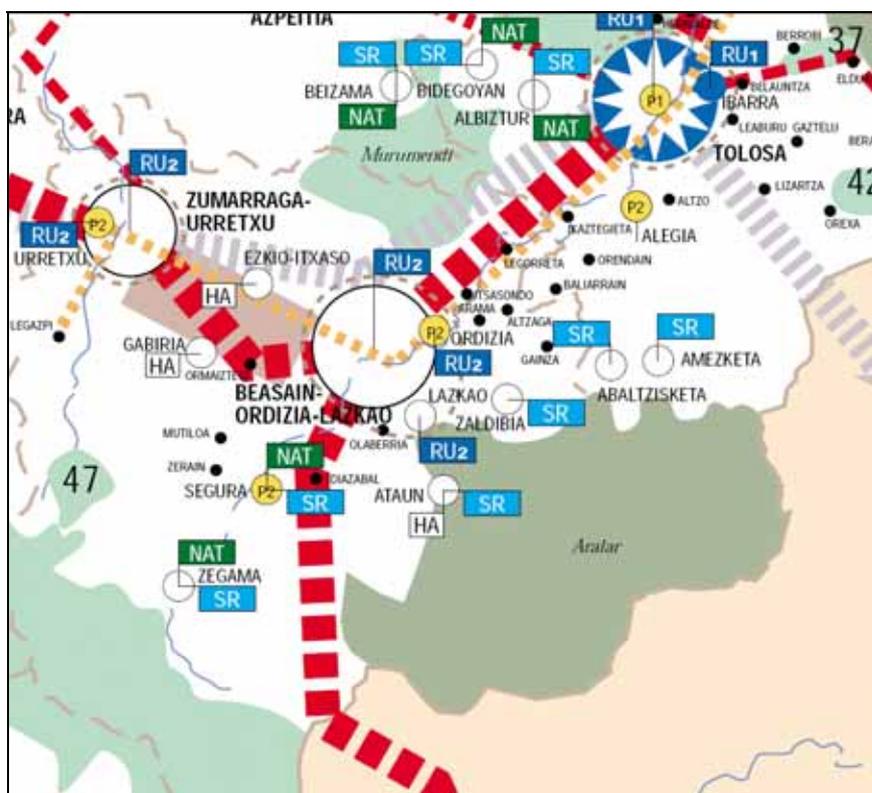
A continuación se señalan las determinaciones de las DOT y PTP a fin de establecer el marco de referencia en el que se encuentra la modificación de Normas. En cuanto a los Planes Territoriales Sectoriales se tratan específicamente aquellos más relacionados con el campo medioambiental.

La interpretación de las determinaciones contenidas en los Planes jerárquicamente superiores (DOT, PTP y PTS) corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, por lo que a continuación únicamente se plasma la ordenación de cada Plan.

3.1.1. Directrices de Ordenación del Territorio

Las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT, aprobadas definitivamente por Decreto 28/1.997 de 11 de febrero y publicadas en BOPV de 12-2-97 y corrección de errores en BOPV de 4-6-97) son el principal instrumento de ordenación territorial del País Vasco. Estructuran el territorio de la Comunidad Autónoma en el llamado Sistema Polinuclear Vasco de Capitales y en 15 Áreas Funcionales.

El Término Municipal de Olaberria se encuentra incluido en el Área Funcional de Beasain-Zumarraga, que se corresponde a la comarca del Goierri. Se localiza próximo a la cabecera del área funcional que es Beasain y próximo al municipio se localiza una de las interconexiones básicas del sistema polinuclear vasco de capitales, la N-1. Ver imagen adjunta.

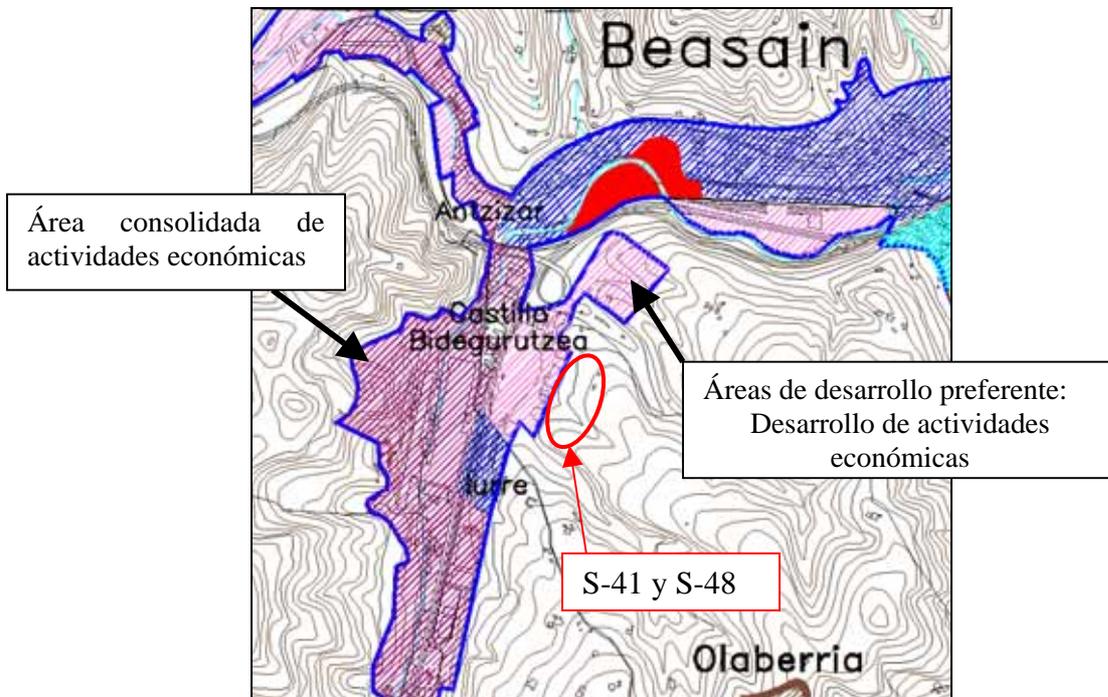


Síntesis de las Determinaciones contenidas en las DOT

3.1.2. Plan Territorial Parcial del Área funcional Beasain-Zumarraga (Goierri)

El Plan Territorial Parcial correspondiente al Área Funcional de Beasain-Zumarraga (aprobado provisionalmente en el 2007) pretende coordinar las acciones con incidencia territorial que se deben producir en un horizonte temporal de 16 años para garantizar el desarrollo sostenible del Área Funcional.

En cuanto a previsiones de suelos industriales se refiere, el citado PTP no incluye el ámbito objeto de modificación como área de desarrollo preferente para actividades económicas.



Extracto del Plano 03 Sistema de Asentamientos Suelos Residenciales Industriales y Dotacionales. PTP del área funcional del Goierri

3.1.3. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de las Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. (1º Modificación)

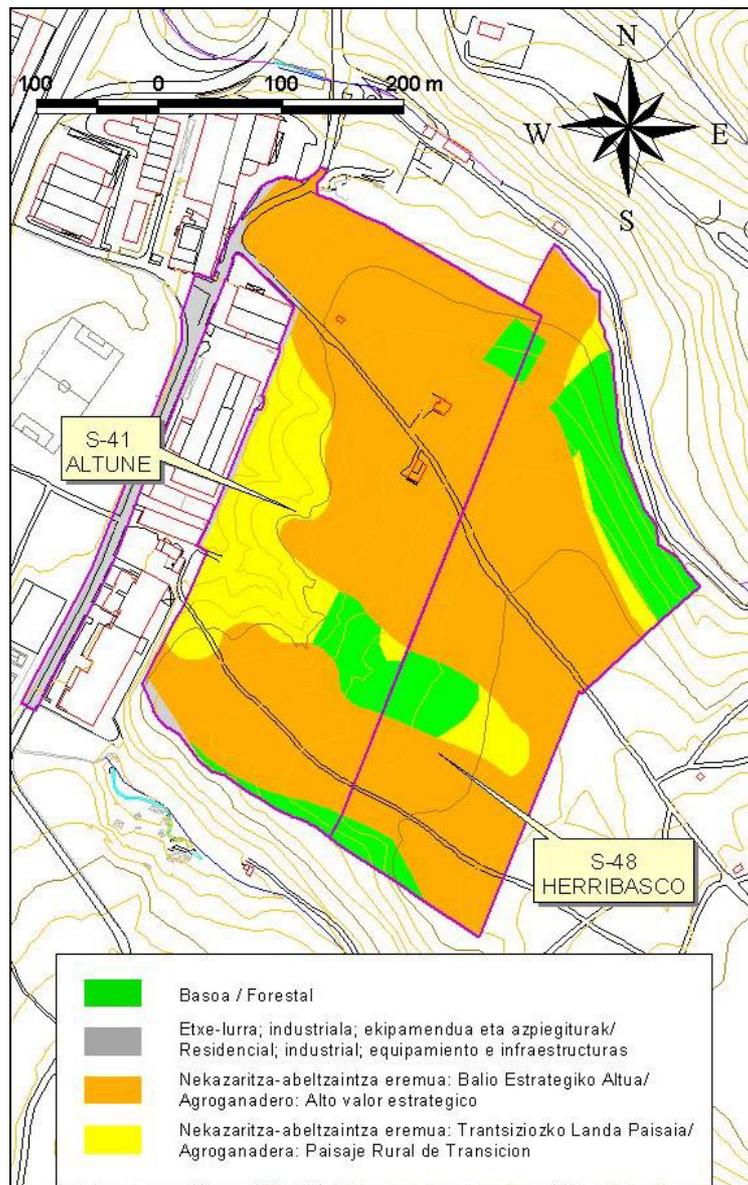
El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. cuenta con aprobación definitiva mediante Decreto 415/1998 de 22 de diciembre de 1998.

Este PTS ha sido sometido a su 1º modificación (ORDEN de 10 de diciembre de 2007, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba inicialmente la 1.ª modificación del Plan Territorial Sectorial de ordenación de los Ríos y Arroyos de la Vertiente Cantábrica- BOPV de 21 de enero de 2008-).

El ámbito de modificación de normas no es objeto de este PTS al no hallarse en el mismo cursos fluviales.

3.1.4. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la C.A.P.V.

El PTS Agroforestal de la C.A.P.V., aprobado inicialmente por Orden de 10 de enero 2005 del Consejero de Agricultura y Pesca, zonifica el territorio bajo las siguientes categorías: (ver la ilustración)



PTS Agroforestal de la C.A.P.V.

Debido a que la situación de éstos ámbitos (S-41 y S-48) ha cambiado en los últimos años (urbanización del S-41 y relleno de la pequeña vaguada y posterior remodelación del terreno), la categorización del territorio mostrada por el citado PTS no representa el estado o situación real de éstos sectores. Actualmente en el S-41 se está desarrollando un uso industrial propio de la categoría “Residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras”, mientras que gran parte de la extensión del S-48 se emplea a modo de pradera, sin uso forestal.

3.1.5. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la C.A.P.V.

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene aprobación definitiva por Decreto 160/2004 de 27 de julio.

En el área objeto de estudio no se ha identificado ningún humedal artificial ni natural incluido en dicho PTS.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE METAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, ESTATAL, O AUTONÓMICO

3.2.1. Ámbitos Internacional, Europeo, y Estatal

En el **ámbito internacional** destacan los siguientes acuerdos:

- Conferencia de Estocolmo (1972) por primera vez se reconoce internacionalmente que la protección y la mejora del Medio Ambiente tienen influencia sobre el desarrollo económico y la prosperidad en el mundo.
- Informe Brundtland (1987) “Nuestro Futuro Común” identifica la unión del Medio Ambiente y el desarrollo como el problema central a abordarse en las próximas décadas.

- “Cumbre de la Tierra, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo” Río de Janeiro (Brasil), 1992. Incluye la aprobación de la Declaración de Río para el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Convenio sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y Agenda 21
- “Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas” establecida después de la Cumbre de la Tierra para apoyar, alentar y supervisar las medidas adoptadas para aplicar los acuerdos alcanzados en la Cumbre para la Tierra.
- “Cumbre de la Tierra” de Johannesburgo (2002). Se asume el compromiso de fortalecer y mejorar la gobernanza en todos los planos para lograr la aplicación efectiva del Programa 21, los objetivos del desarrollo del Milenio (ONU) y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre.

En el **ámbito comunitario** destacan los siguientes acuerdos:

- Quinto Programa de Acción Medioambiental (1992-2000) (1992) que establece un objetivo general basado en las declaraciones y principios de la Conferencia de Río. La evaluación en 1998 del V Programa indica que si bien se habían logrado algunos avances, los progresos habían sido insuficientes.
- Estrategia de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible (2001) que se concreta en el “VI Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente (2002-2012)” (2002) cuyo objetivo es lograr una disociación o desacoplamiento entre las presiones medioambientales y el crecimiento económico.

En el **ámbito estatal** cabe señalar la “Estrategia Española de Desarrollo Sostenible” (2007) que, apoyándose en los principios de la “Declaración de Río”, busca aplicar a la realidad española los tres grandes principios del desarrollo sostenible: aceptar la

necesidad de disociar el crecimiento económico de la degradación ambiental; prestar más atención a los elementos cualitativos del desarrollo; e integrar y coordinar las políticas sectoriales que contribuyen a la calidad de vida.

3.2.2. Ámbito autonómico: Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y Programa Marco Ambiental (2007-2010)

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de 4 de junio de 2002 aprueba la “Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)”. La Estrategia vasca parte del compromiso que fija la Ley Vasca de Protección del Medio Ambiente (3/98, Art. 6) de aprobar un Programa Marco Ambiental por cuatrienios y se desarrolla en sintonía con la Estrategia europea y el VI Programa de Acción Comunitario constituyéndose como marco y referencia de la política ambiental vasca. Las prioridades de la Estrategia Ambiental Vasca se engloban en cinco *metas*:

- Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables
- Gestión responsable de los Recursos Naturales y de los Residuos
- Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad: Un valor único a potenciar
- Equilibrio Territorial y Movilidad: Un enfoque común
- Limitar la influencia en el cambio climático

y cinco *condiciones necesarias*:

- Integrar la variable ambiental en otras políticas
- Mejorar la legislación vigente y su aplicación
- Incitar al mercado a actuar en favor del medio ambiente
- Capacitar y corresponsabilizar a la ciudadanía, administración y empresas y modificar sus comportamientos hacia una mayor sostenibilidad
- Investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia medioambiental).

El II Programa Marco Ambiental de la CAPV (2007-2010) se aprueba el 5 de junio de 2007 en Consejo de gobierno extraordinario celebrado en la reserva de Urdaibai e

incluye 44 compromisos medibles para avanzar en la lucha contra el cambio climático, preservar la biodiversidad, mejorar la calidad del aire y fomentar el consumo y la producción sostenibles con un horizonte temporal de cuatro años.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE OTROS PLANES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

3.3.1. Agenda Local 21

El proyecto Udaltalde 21 se enmarca dentro del "*Programa de Promoción de Agendas Locales 21*" del Gobierno Vasco que tiene como objetivo básico promover que los municipios vascos avancen en la mejora ambiental continua, utilizando como instrumento principal la Agenda Local 21.

En Octubre de 2003 se firmó el convenio para la constitución del UDALTALDE 21 GOIERRI, un Grupo de Trabajo compuesto por los Municipios de la comarca del Goierri, el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco a través de la Sociedad Pública IHOBE, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Sociedad para el Desarrollo Económico del Goierri, GOIEKI.

Durante los años 2004 y 2005 Goierri ha estado inmerso en el proceso de planificación y posterior implementación de la Agenda 21 en todos sus municipios.

La metodología ha consistido en la elaboración de un diagnóstico comarcal y la organización de grupos de reflexión en torno a los 3 principales ámbitos de la sostenibilidad: el ámbito de la economía, de la sociedad y del medio ambiente. El Diagnóstico comarcal se redactó en diciembre de 2004. Del Diagnóstico se han extraído los principales objetivos que han servido de base, junto con los retos que presenta la comarca, para definir el Plan Estratégico 2003-2007.

3.3.2. Red de Corredores Ecológicos de la C.A.P.V.

En enero de 2005 se presentó, por encargo de la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco, una propuesta técnica de diseño de la Red de Corredores Ecológicos del País Vasco. Actualmente, esta Red no se ha implementado en ningún instrumento de ordenación territorial o sectorial, si bien conviene tomarlo en consideración dada la creciente toma de conciencia sobre la importancia de mejorar la integración territorial y la conectividad entre los espacios naturales protegidos, de cara a garantizar la conservación del patrimonio biótico que éstos sustentan.

El ámbito objeto de la modificación de elementos de Normas no coincide con la citada Red Ecológica.

4. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS

Para la realización del presente diagnóstico se ha llevado a cabo un trabajo apoyado tanto en la recopilación de información bibliográfica y labor de gabinete, como en trabajo de campo.

Debido a que las obras de urbanización del sector S-41 “Altune” actualmente se encuentran ejecutadas en su práctica totalidad (ámbito cuyo desarrollo se incluía en las NN.SS aprobadas definitivamente en el 2005 y desarrollado posteriormente por el “Plan Parcial del Sector Industrial S-41 Altune de Olaberría” así como por los correspondientes Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación y Estudio de Detalle), la descripción del medio que a continuación se desarrolla se ciñe al sector S-48 “Herribaso”, sector que se mantiene en estado seminatural.

Imágen del sector S-41 (a fecha de 14-09-08)



Obra de urbanización del S-41 “Altune” en su fase final de ejecución.

4.1. ASPECTOS GEOFÍSICOS

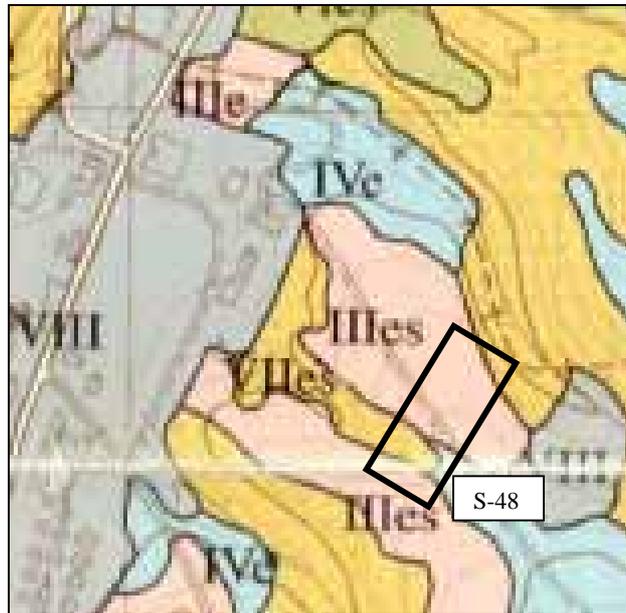
4.1.1. Geología-Hidrogeología

El S-48 se asienta sobre **lutitas calcáreas negras** con pasadas de areniscas de edad cretácica. Este material geológico se caracteriza por una **vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos no apreciable** y **permeabilidad baja** por porosidad según el Sistema de Cartografía Ambiental del País Vasco. En cuanto a los **puntos y concesiones de agua**, dentro del S-48 no se ha identificado ninguno durante el trabajo de campo realizado ni en las fuentes de información consultadas (Gobierno Vasco Geoeuskadi).

En cuanto a la **geomorfología** del área, cabe señalar que el relieve original ha sido modificado por acción antrópica. Una pequeña vaguada existente entre el camino que conduce a Olaberria (camino de Herrigune) y el límite oeste del Sector ha sido objeto de relleno y remodelación hasta alcanzar la configuración que actualmente presenta el terreno: ladera en ligera pendiente.

4.1.2. Edafología

La clasificación de la aptitud del suelo recogida en el Mapa de Clases de Capacidad Agrológica de Gipuzkoa es anterior a la transformación geomorfológica de la vaguada (relleno). La citada fuente señala suelos de vocación forestal (clase VII) tanto en lo que constituía la vaguada que actualmente está rellena como los suelos que se disponen en el límite NE, mientras que el resto de suelos son considerados aptos para soportar un uso agrícola (clase III). Ver imagen siguiente:



Extracto del Mapa de Clases de Capacidad Agrológica de Gipuzkoa

Las intervenciones antrópicas en el terreno (vertido, posterior remodelación de la vaguada, etc.) han supuesto cambios en la capacidad de uso del suelo. Los trabajos realizados en la citada vaguada han permitido ampliar la superficie empleado para pradera, es decir ha aumentado la capacidad agrológica del suelo originario. Por otro lado, la banda que linda con el recinto construido S-41 se ha empleado como zona auxiliar de acopio de materiales y movimiento de maquinaria, provocando una transformación de uso del suelo. Ver imágenes.



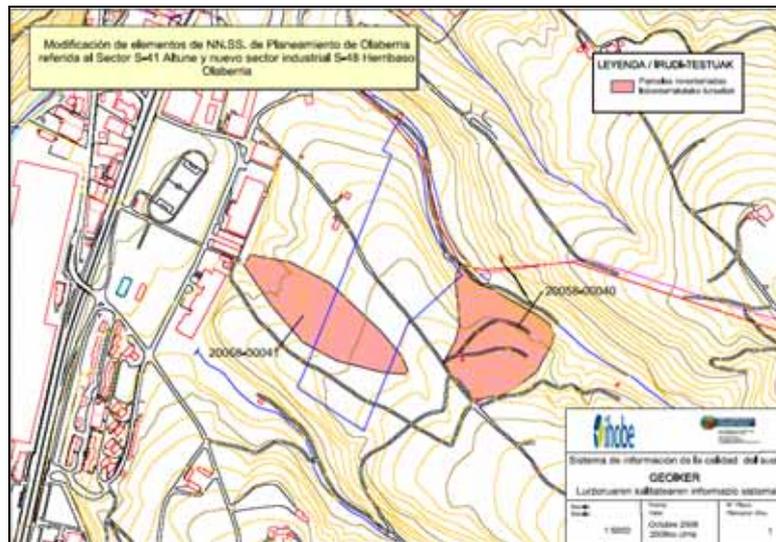
Área de movimiento de maquinaria en S-48



Acopios de material junto a la pista e acceso en S-48

4.1.3. Emplazamientos potencialmente contaminados

Según resultado a la consulta realizada a IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A., (respuesta 30/10/08) sobre la existencia de emplazamientos incluidos en el ámbito de estudio que hayan podido resultar afectados por actividades susceptibles de contaminar el suelo, en el S-48 se identifican 2 parcelas incluidas en el “Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV” con los códigos 20058-00040 y 20058-00041 por haber soportado vertidos de residuos inertes.



Mapa incluido en la respuesta a la consulta realizada en IHOBE (octubre 2008)

	20058-00041 Vertedero Casa Iparragirre	20058-00040 Vertedero Alestillo
Superficie (Has)	2,81435	2,9198
Volumen (m2)	112576	350376
Propietario	Manuel Iturriotz y desconocido	Excavaciones Celaya
Situación actual / causa que forzaron la inactividad	Inactivo/clausurado por colmatación	Inactivo/ clausurado por colmatación
Situación legal/caract.licencia	--	Autorizado/relleno de tierras
Fecha de inicio de la actividad	01/01/1992	01/01/1980
Fecha de cese actividad	--	01/01/1998
Equipamiento	Escollera de cabecera, tubería dren de fondo	Escollera a pie

	20058-00041 Vertedero Casa Iparragirre	20058-00040 Vertedero Alestillo
Tipo residuo depositado	<i>Inertes (Residuos inertes de construcción o residuos industriales de tipo I)</i>	<i>Inertes (Residuos inertes de construcción o residuos industriales de tipo I)</i>
Descripción de los residuos	<i>(Inv-89 (Act-92): escorias, tierras y escombros, neumáticos</i>	<i>Tierras y rocas, escombros, arenas de moldeo, refractarios, madera, viruta (afloramiento puntual arenas fundición, escoria y refractarios)</i>
Disposición del vertido	<i>En vaguada</i>	<i>En ladera</i>
Explotadores del terreno	<i>Constructora Iturriotz</i>	<i>Excavaciones Celaya S.A.</i>
Canalizaciones subterráneas	<i>Si. Drenaje de aguas superficiales a través de una tubería de hormigón de 80 cm de diámetro</i>	<i>No</i>
Impermeabilización del lecho	<i>No</i>	<i>No</i>
Impermeabilización lateral	<i>No</i>	<i>No</i>
Cerramiento periférico	<i>Si</i>	<i>Si</i>
Pantalla vegetal	<i>No</i>	<i>Si</i>
Plan de explotación	<i>Desconocido</i>	<i>No</i>
Plan de clausura	<i>Desconocido</i>	<i>Si</i>

Datos extraídos de las Fichas Geoiker

Así mismo, en trabajo de campo se ha detectado el empleo de escorias en la pista tanto de acceso al S-48 como en el camino Herrigune y una zona de acopio de las mismas (ver Mapa N° 2 Síntesis del medio y la siguiente fotografía).



Zona de acopio de escorias de fundición en el S-48



Escorias de fundición acopiadas en el S-48



Empleo de escorias en el Camino de Herrigune



Empleo de escorias en el acceso al S-48

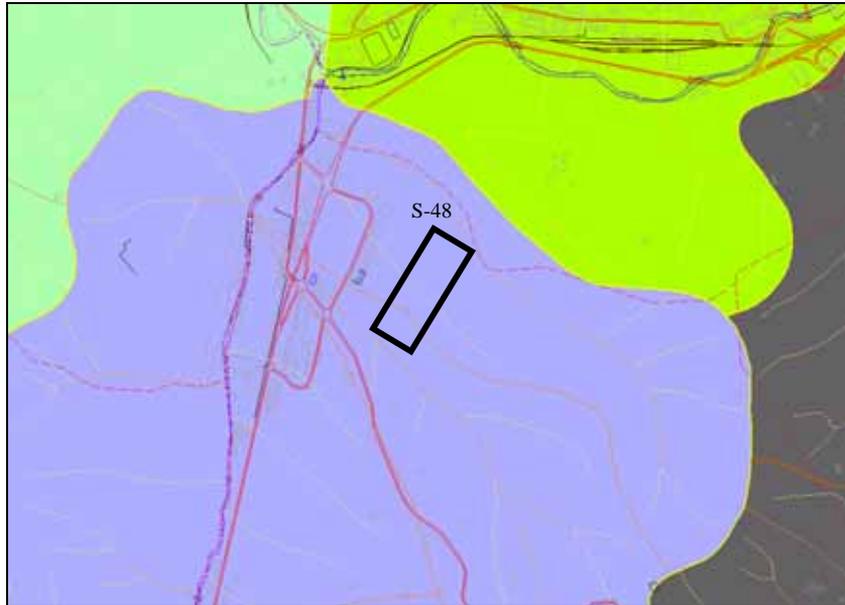


Detalle de las escorias de fundición

Las escorias son un residuo industrial inerte (Anexo I del Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados) cuyo destino final puede ser el vertido a depósito controlado según el Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados, o la valorización en el caso de que se quieran reutilizar. La valorización de las escorias está regulado por el Decreto 34/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la valorización de acero en hornos de arco eléctrico, en el ámbito de la CAPV.

4.1.4. Hidrología

Tal y como se ha apuntado en el apartado 4.1.1. Geología-Hidrogeología del presente Estudio de ECIA, en el S-48 se desarrollaba una vaguada por la que discurría un curso fluvial de orden 1 tributario del Oria por su margen derecha. Ver imagen.



*Extracto del Mapa de Hidrología de la base de datos del Gesplan
(traza amarilla discontinua es la regata que ahora está entubada y subterránea y traza naranja
la antigua divisoria de aguas)*

Como consecuencia del relleno, el drenaje de las aguas superficiales se canalizaron a través de una tubería de 80 cm de agua (información extraída de la Ficha Geoiker del Vertedero Casa Iparragirre). Las aguas de escorrentía son interceptadas por las 2 regatas que flanquean la loma en la que se sitúa el S-48 (ver Mapa N° 2 Síntesis del Medio).

4.1.5. Bibliografía

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y PESCA. DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. 1990. Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa. E 1:25.000.

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. Página Web con cartografía y ortofotos.
<http://b5m.gipuzkoa.net>

EVE, GOBIERNO VASCO. Mapa Geológico del País Vasco. Memoria y bases de datos. CD.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE. 2000. Sistema de Cartografía Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. CD.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN DE AGUAS. 2005. Caracterización de las Masas de Agua Superficiales Continentales de la C.A.P.V. Ríos y Embalses. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN DE AGUAS. 2007. Red de seguimiento del estado ecológico de los ríos de la CAPV 2006.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE. 1999. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de las Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V Vertiente Cantábrica-Gipuzkoa.

GOBIERNO VASCO. SIG online. <http://www.geo.euskadi.net>

GOBIERNO VASCO. UR AGENTZIA. AGENCIA VASCA DEL AGUA. www.uragentzia.euskadi.net

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Respuesta del 30 de octubre de 2008 a la consulta realizada IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.2. ASPECTOS NATURALÍSTICOS

4.2.1. Vegetación

La mayor parte del S-48 está ocupado por prados de siega de composición florística común y por comunidades ruderales carentes de interés ocupando las zonas alteradas por el hombre. Además, se ha detectado un matorral desarrollado en una antigua parcela de plantación forestal talada (extremo sur), varias parcelas de plantación forestal de coníferas y una mancha de robledal -bosque mixto de frondosas en regeneración (extremo norte).

La mancha de robledal bosque mixto de frondosas constituye la zona de mayor interés botánico del sector, si bien su el interés intrínseco es reducido por tratarse de una mancha de regeneración reciente en la que predominan arbustos y árboles jóvenes de crecimiento rápido (*Alnus glutinosa*, *Acer pseudoplatanus*, *Salix atrocinerea*, etc.), y caracterizada por la pobreza del sotobosque. No se ha observado ni está señalada la presencia de ninguna especie vegetal protegida en este ámbito.



Aspecto del robledal-bosque mixto de frondosas en regeneración

4.2.2. Hábitats de Interés comunitario

El mapa de hábitats de interés comunitario de la CAPV (www.Goeuskadi.net) señala la presencia del hábitat 6150 Prados de siega de baja altitud en el S-48 (ver extracto del mapa de hábitats de interés comunitario en la siguiente ilustración).



*Extracto del mapa de hábitats de interés comunitario de la CAPV
(Fuente: www.Goeuskadi.net)*

En total son 3,2 Ha del tipo de hábitat 6510 que corresponden al 46% de la superficie de estudio. Se trata de un tipo de hábitat muy común en la vertiente oceánica de la CAPV, ya que agrupa a la gran mayoría de los prados de siega y de uso mixto -siega y pastoreo- del piso bioclimático colino. Su superficie total en la CAPV es del orden de 100.000 ha, de los que la superficie incluida en la zona de estudio corresponde aproximadamente al 0,003%.

4.2.3. Fauna

Las especies presentes en el área de estudio son las características de la campiña atlántica si bien el ámbito también es utilizado por algunas especies forestales. La ubicación del área junto a una zona antropizada y la degradación del hábitat de esta zona, hacen que comunidad faunística sea poco diversa, y compuesta principalmente por las especies más ubiquestas, como la Lagartija roquera (*Podarcis muralis*), Sapo común (*Bufo bufo*), Gorrión común (*Passer domesticus*), Vencejo común (*Apus apus*), Corneja negra (*Corvus corone*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*) o la Rata parda (*Rattus norvegicus*).

La presencia de algunas aves paseriformes, como Jilguero (*Carduelis carduelis*), Verderón común (*Carduelis chloris*), Verdecillo (*Serinus serinus*), Mirlo común (*Turdus merula*), Petirrojo (*Erithacus rubecula*), Carbonero común (*Parus major*), Herrerillo común (*Parus caeruleus*), Agateador común (*Certhia brachydactyla*) y o el Papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*) – presente sólo en sus pasos migratorios- se ve favorecido por la existencia de un estrato arbóreo, en especial algunos pies de caducifolias. También, en las zonas abiertas campean algunas rapaces forestales, cuyas zonas de cría se encuentran en otros puntos, como el Busardo Ratonero (*Buteo buteo*) o el Milano negro (*Milvus migrans*).

Como conclusión cabe señalar que en el ámbito no existe ninguna especie de fauna de especial interés cuyas poblaciones puedan verse afectadas, teniendo en cuenta aquellas más sensibles a nivel de la Comunidad Autónoma Vasca, estatal o europeo.

4.2.4. Espacios protegidos

La zona de estudio no coincide ni se encuentra en las proximidades de ningún espacio natural catalogado a escala local, autonómica, estatal, europea o mundial.

4.2.5. Bibliografía

AIERBE, T.; OLANO, M. & VÁZQUEZ, J. 2001. Atlas de las aves nidificantes de Gipuzkoa. Munibe (Ciencias Naturales), 52: 5-136.

ASEGINOLAZA, C., GÓMEZ, D., LIZUR, X., MONSERRAT, G., MORANTE, G., SALAVERRIA, M.J. Y URIBE-ETXEBARRIA, P.M. 1988. Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz

COMISIÓN EUROPEA DG MEDIO AMBIENTE. 1999. Manuel d'interprétation des habitats de l'union européenne.

GURUTXAGA, M. 2005. Red de corredores ecológicos de la Comunidad autónoma del País Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco.

MARTÍ, R. & DEL MORAL, J. C. 2003. (eds). Atlas de las aves reproductoras de España. Dirección general de Conservación de la Naturaleza - Sociedad Española de Ornitología, Madrid.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. 2005. Los tipos de Hábitat de interés comunitario de España. Guía básica. M.I.M.A.M. Madrid

PALOMO, J. L. & GISBERT, J. 2002. (eds). Atlas de los mamíferos terrestres de España. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.

PLEGUEZUELOS, J. M.; MÁRQUEZ, R. & LIZANA, M. (eds). 2002. Atlas y libro rojo de los anfibios y reptiles de España. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.

4.3. ASPECTOS ESTÉTICO-CULTURALES

4.3.1. Paisaje

El ámbito objeto de la modificación de Normas se sitúa a caballo entre las unidades paisajísticas “industrial en dominio antropogénico” y “mosaico agrario forestal en dominio fluvial”.

Se trata de un ámbito que, por su disposición en ladera, es fácilmente observable desde la carretera GI-632. En cuanto a la calidad paisajística, se trata de un ámbito cuya contigüidad a la trama viaria-industrial le resta calidad al ámbito.

4.3.2. Patrimonio arqueológico e histórico-arquitectónico

4.3.2.1. Elementos Protegidos por el Centro de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco

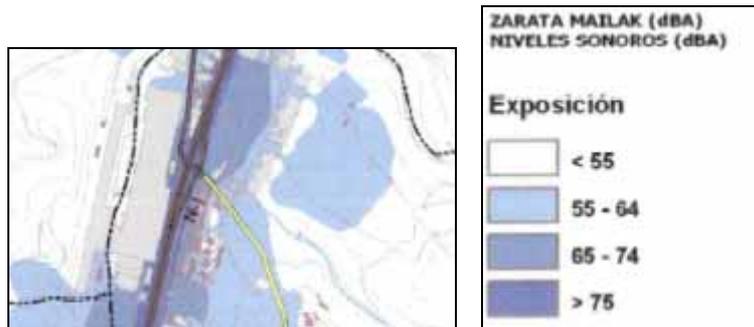
De acuerdo a la Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Olaberria (Gipuzkoa) publicada en el BOPV N° 208 de fecha 30/10/97, así como a los listados del Centro de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco, y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Olaberria vigentes, dentro del ámbito de estudio no se incluye ningún elemento, zona arqueológica o bien inmueble con protección jurídica.

4.3.2.2. Elemento Incluido en los Listados del Centro de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco.

En los listados del Centro de Patrimonio del Gobierno Vasco no se incluye ningún elemento, zona arqueológica o bien inmueble dentro del ámbito de intervención urbanística.

4.4. CALIDAD SONORA

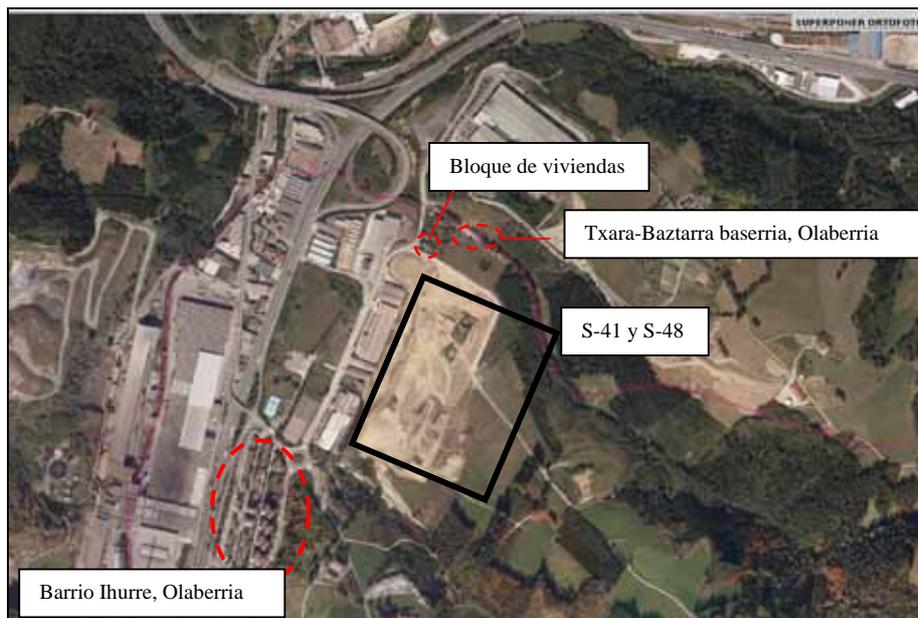
Según los “Mapas Estratégicos de Ruido de la Red Foral de Carreteras de Gipuzkoa” (DFG, 2008) en el ámbito objeto de la modificación de Normas se registran niveles sonoros entre 55-64 dB(A).



Extracto de los “Mapas Estratégicos de Ruido de la Red Foral de Carreteras de Gipuzkoa” (DFG, 2008)

4.5. HÁBITAT HUMANO

El ámbito se localiza junto al tejido industrial que se extiende en ambos flancos de la N-1 (ver imagen):



Marco de situación del ámbito objeto de la modificación de normas

Se trata de un ámbito relativamente alejado de los núcleos residenciales, el más próximo es el barrio de Ihurre de Olaberria. Las viviendas más próximas al área se corresponden con el bloque de viviendas junto al camino de acceso a los sectores S-41 y S-48 y el caserío Txara-baztarra.

4.5.1.1. Bibliografía

AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Olaberria Vigentes. Página Web oficial del ayuntamiento.
<http://www.olaberrikoudala.com>

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. Departamento de Infraestructuras Viarias. 2008. Mapas Estratégicos de Ruido de la Red Foral de Carreteras de Gipuzkoa

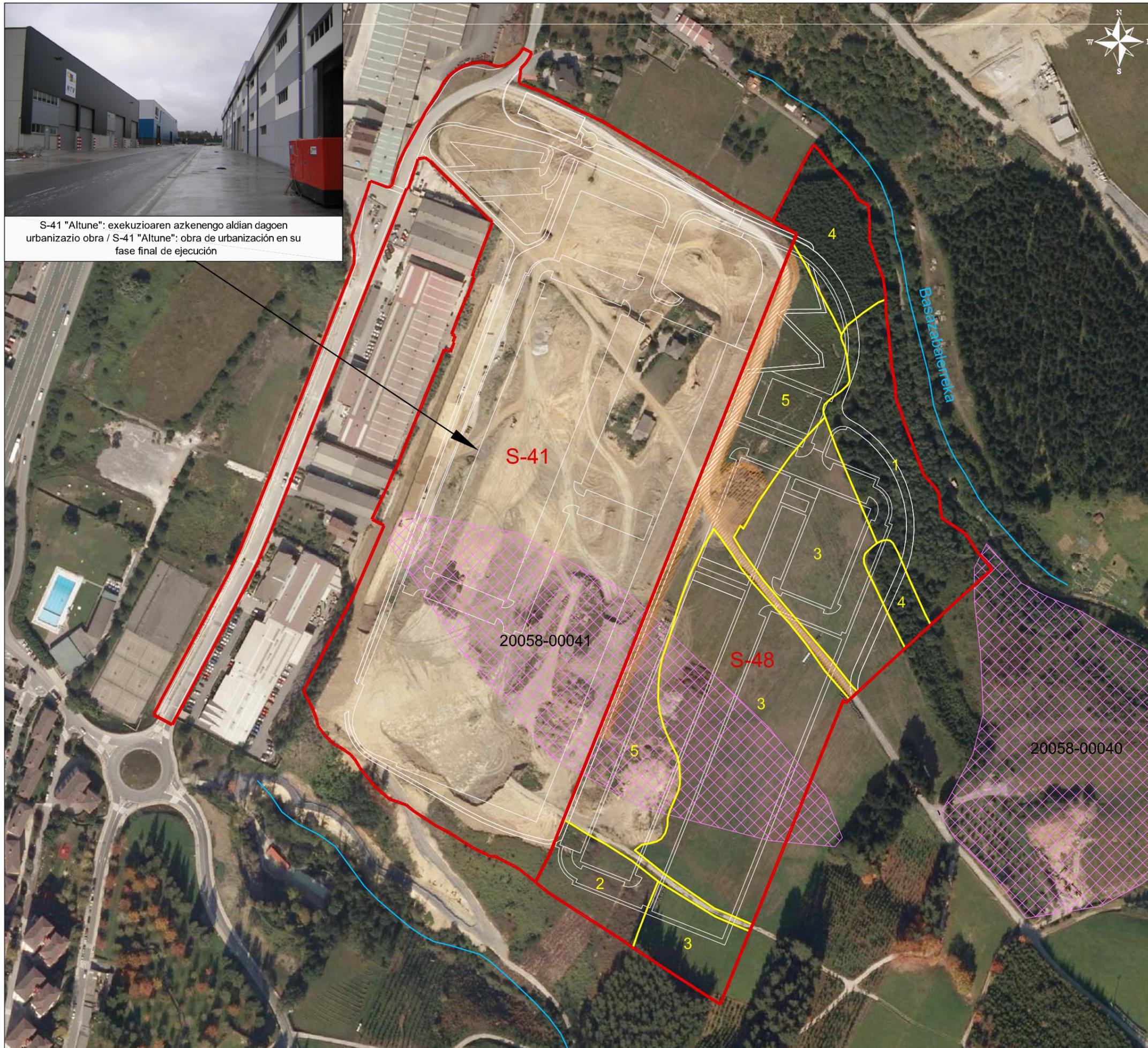
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. Página Web con cartografía y ortofotos.
<http://b5m.gipuzkoa.net>

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE CULTURA. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. Centro de Patrimonio Cultural Vasco.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE. 2000. Sistema de Cartografía Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. CD.



S-41 "Altune": exekuzioaren azkenengo aldian dagoen urbanizazio obra / S-41 "Altune": obra de urbanización en su fase final de ejecución



LEGENDA / LEYENDA:

Eremu urbanistikoak / Ámbitos urbanísticos

S-41 Altune
S-48 Herribaso

“EAEko lurzorua kutsa dezaketen jarduerak edo instalazioak dituzten lurzoruen inbentario” barruako lursailak / Parcelas incluidas en el “Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV”

20058-00040 Vertedero Alestillo
20058-00041 Vertedero Casa Iparragirre

Altzairu fabriketako zepak / Escorias de aceria

Errekak (gainazalekoak) / Cursos fluviales (descubierto)

Landaredia / Vegetación

- 1 Berritzen ari den Harizti - hostozabaleko basoa / Robledal-Bosque mixto de frondosas en regeneración
- 2 Sastrakadiak / Matorral
- 3 Segabeldia / Prado de siega
- 4 Baso landatua / Plantación forestal
- 5 Landaredi erruderala eta landaredirik gabeko eremuak / Vegetación ruderal y zonas sin vegetación

OLABERRIA BELARTZA S.L.

S-41 ALTUNE SEKTOREARI ETA HERRIBASO S-48 INDUSTRI SEKTORE BERRIARI DAGOKIEN OLABERRIAKO PLANEAMENDUKO ARAU SUBSIDIARIOEN ELEMENTUEN ALDAKETAK INGURUMENEAN DUEN ERAGINAREN EBALUAZIO BATERATUAREN AZTERLANA

ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE OLABERRIA REFERIDA AL SECTOR S-41 ALTUNE Y NUEVO SECTOR INDUSTRIAL S-48 HERRIBASO

 ESTUDIOS AMBIENTALES S.L.	GAIA/TEMA:	PLANO ZK/PLANO Nº
	INGURUMEN SINTESIA / SÍNTESIS DEL MEDIO	2
EGILEA/AUTOR:	LEIRE RETEGI Y AMANDA SBOANS	ESKALA/ESCALA 1/2.500
		DATA/FECHA AZAROA/NOVIEMBRE 2008

5. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

5.1. DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS

Las distintas alternativas se han descrito en el apartado 2.3. del presente estudio de ECIA.

5.2. ALTERNATIVA “0” O “NO INTERVENCIÓN”

La alternativa “0” o “no intervención” supondría el mantenimiento de la situación actual, es decir no dar salida a la demanda efectiva de suelo destinado a actividades económicas en el municipio.

5.3. EXAMEN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES

	Alternativa “A” Ordenación en plataforma única	Alternativa “B” Ordenación en dos plataformas con pabellones en doble altura
Uso del suelo	Edificabilidad urbanística del orden de 30.000 m ²	Edificabilidad urbanística de 45.650 m ²
Movimientos de tierra		Minimiza los movimientos de tierras por su gradual adaptación a la topografía del terreno

- Al presentar una mayor edificabilidad, la ordenación urbanística contemplada en la alternativa "B" permite que el aprovechamiento del suelo sea más racional y sostenible que la Alternativa “A”.

- La ordenación urbanística de la alternativa "B" supone una menor generación de sobrantes de tierra que la Alternativa "A".

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, se considera que la Alternativa "B" es una opción más adecuada desde punto de vista ambiental que la Alternativa "A".

Cabe señalar, tal y como se ha recogido en el apartado 2.4. Resumen de las propuestas o actuaciones contenidas en la modificación de elementos de NN.SS., que el documento urbanístico considera la ordenación interna de la Alternativa "B" más adecuada que la ordenación de la Alternativa "A".

5.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN FINALMENTE ADOPTADA

La inexistencia de suelo industrial vacante y la demanda efectiva de suelo destinado a actividades económicas en el municipio ha propiciado que, por parte del propio Ayuntamiento, se haya considerado la conveniencia y oportunidad de proceder a la recalificación de nuevo suelo destinado a estos usos, contemplando su implantación en la denominada "zona de vega", en continuidad con el desarrollo industrial preexistente, como prolongación del mismo, y manteniendo el modelo estructural previsto en las propias NNSS. vigentes.

A efectos de su cuantificación, se ha considerado que, para el horizonte temporal de las previsiones de las NN.SS., la recalificación del orden de 7 Has. de suelo, con una ocupación superior al 30%, y contemplando un posible desarrollo con pabellones en doble altura, se podría dar una respuesta adecuada a las necesidades de la demanda existente.

6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

6.1. EFECTO AMBIENTAL DE LOS OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS

El objetivo de este apartado es analizar si la consecución de las actuaciones urbanísticas propuestas en el documento urbanístico permiten el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Cabe señalar que la alternativa elegida (Alternativa B) permite la consecución de los objetivos ambientales propuestos en el documento urbanístico. Ver apartado 2.2. del presente Estudio de ECIA.

6.2. EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS

6.2.1. Identificación de actuaciones y efectos que han sido objeto de ECIA en niveles jerárquicos superiores

Ninguna de las actuaciones contempladas en la presente modificación de elementos de Normas Subsidiarias de Olaberria ha sido objeto de ECIA en niveles jerárquicos superiores.

6.2.2. Identificación y predicción de impactos para las diferentes actuaciones de la modificación de elementos de normas que no han sido anteriormente objeto de evaluación de impacto ambiental

Objeto de la evaluación

A continuación se identifican y valoran los impactos derivados de la modificación de elementos de Normas de Olaberria, incluyendo tanto las actuaciones puntuales previstas en el S-41 para su conexión con el S-48, como el conjunto de actuaciones previstas para

el desarrollo del S-48. (ver apartado 2.4. Resumen de las propuestas o actuaciones contenidas en la Modificación de Elementos de NN.SS. del presente estudio de ECIA)

Metodología

El estudio de los impactos se desarrolla siguiendo el índice que marca el Anexo al Decreto 183/2003 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Identificados los impactos que se dan como consecuencia de las actuaciones derivadas de la modificación de elementos de Normas, se *caracterizan* según su fase (obras-explotación), signo (positivo-negativo), duración (temporal-permanente), sinergia (simple-acumulativo-sinérgico), tipo de acción (directo-indirecto), reversibilidad (reversible-irreversible), recuperabilidad (recuperable-irrecuperable), aparición (permanente-irregular), permanencia (continuo-discontinuo) y se atribuye el carácter (compatible, moderado, severo y crítico), siguiendo las disposiciones del Real Decreto 1131/88, que realiza la siguiente definición:

- **Compatible:** aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **Moderado:** aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **Severo:** aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.
- **Crítico:** aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con el se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Por ello las actuaciones que se consideren críticas, deberán replantearse de forma que se reduzca el impacto al nivel de lo admisible.

Por último se realiza una valoración global de los impactos identificados y caracterizados, jerarquizándolos como **no significativo**, **poco significativo**, **significativo** y **muy significativo**; esta valoración se basa en la interacción entre la magnitud de las actuaciones desarrolladas y el valor de la variable afectada, y tiene ya en cuenta la disminución de la magnitud de los diferentes impactos que se produce con la aplicación de las Medidas Correctoras, Protectoras y Preventivas y del Programa de Supervisión propuestos en el presente documento.

6.2.2.1. Pérdida de recursos naturalísticos

Dentro de los recursos naturalísticos se incluye la vegetación y la fauna existentes en el área de estudio.

Se identifican las siguientes afecciones en relación a las señaladas variables:

- *Eliminación de la vegetación* en obras
- *Disminución de la calidad del hábitat para la fauna* en obras
- *Eliminación directa de ejemplares faunísticos* en obras

La *eliminación de la vegetación* es un impacto que se va a producir en fase de obras, de carácter negativo, permanente, sinérgico, directo, reversible, recuperable, continuo, **moderado** por precisar de medidas no intensivas, como puede ser una serie de buenas prácticas en obra para evitar cualquier afección indirecta sobre la vegetación (jalonado de las masas forestales). La magnitud del impacto se considera **no significativa**, ya que la vegetación que se elimina se considera de escaso valor botánico (prado, matorral y una superficie pequeña de masa forestal de escaso valor botánico).

La *disminución de la calidad del hábitat para la fauna*, en fase de obras, será consecuencia de la eliminación de la vegetación y de las molestias ocasionadas por las obras. Es un impacto que se produce en obras, negativo, permanente, simple, directo, reversible, recuperable, continuo, moderado en obras, puesto que se incluyen medidas no intensivas como es el jalonado para limitar la afección a la zona estrictamente

necesaria, y de magnitud **no significativa**, puesto que el hábitat que se ocupa queda ampliamente representado en el entorno más próximo.

La *eliminación directa de ejemplares faunísticos* será debido al trasiego de la maquinaria y movimientos de tierra en fase de obras, sobre todo de aquellos ejemplares que presentan una menor capacidad de movimientos, como son los anfibios, reptiles y micromamíferos, todas ellas especies comunes. La afección a especies de especial interés faunístico se descarta puesto que en el ámbito no existe ninguna cuyas poblaciones puedan verse afectadas. La *eliminación directa de ejemplares faunísticos* se considera un impacto que se da en fase de obras, negativo, permanente, simple, indirecto, reversible, recuperable, continuo, moderado, puesto que se adoptarán medidas no intensivas como el jalonado de la zona de obras a fin de limitar la afección, y de magnitud **no significativo**.

6.2.2.2. Afección a Zonas Ambientalmente Sensibles

La Ley 3/1998 de 27 de Febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, incluye como Zonas Ambientalmente Sensibles las siguientes:

- El Dominio Público Marítimo Terrestre y su servidumbre de protección.
- El Dominio Público Hidráulico que incluye los cauces naturales de corriente continua, los lechos de los lagos, lagunas y embalses superficiales en cauces públicos. Las áreas pertenecientes a la zona de policía y zona de servidumbre de márgenes siempre y cuando se encuentren catalogadas.
- Las áreas de recarga de acuíferos y zonas de alta vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas que estén catalogadas.
- Las áreas o enclaves de interés naturalístico catalogadas.
- Las áreas o enclaves catalogados por constituir parte del patrimonio histórico-artístico.

En el ámbito afectado por la presente modificación de Normas no se identifican zonas ambientalmente sensibles.

6.2.2.3. Afección a recursos estético – culturales

La ampliación de la superficie de uso industrial se realiza de forma contigua al tejido industrial existente por lo que la ampliación quedará integrada en la citada trama, no obstante su disposición en ladera hace que sea fácilmente observable desde el vial GI-632.

La *disminución de la calidad del paisaje*, es un impacto que se da tanto en fase de obras (ocasionado por la presencia de maquinaria, movimiento de tierra, casetas de obra, etc.) como en explotación (ocasionado por la presencia de las naves), es negativo, temporal en obras permanente en explotación, simple, indirecto, irreversible, recuperable, continuo, compatible en obras por tratarse de un impacto que se asume y al que no se asignan medidas correctoras, y moderado en explotación puesto que se realizará una restauración paisajística de los sectores, y de magnitud **poco significativa**, puesto que si bien el sector es accesible visualmente desde la GI-632, el ámbito quedará integrado en la trama industrial que se desarrolla en la zona.

6.2.2.4. Afección a recursos renovables y no renovables

Las variables consideradas son el agua superficial, el agua subterránea y el suelo.

Respecto al **agua superficial**, se identifica el impacto de *disminución de la calidad del agua de las regatas*. Se trata de un impacto que se dará en fase de obras, de signo negativo, temporal, acumulativo, indirecto, reversible, recuperable, discontinuo y severo puesto que se aplicarán medidas intensivas para evitar la contaminación del agua. La magnitud del impacto se considera **poco significativo** gracias a la adopción de las medidas preventivas (ver apartado 7.2.2.4. Protección de la calidad de las aguas superficiales).

En cuanto a la contaminación de **aguas subterráneas**, no se identifica afección al respecto ya que el área donde se prevé intervenir se dispone sobre un material de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos baja.

La afección al suelo se considera una afección a un recurso no renovable si bien esta afección se evalúa en el apartado 6.2.2.8 “Pérdida de productividad ecológica y agraria”.

6.2.2.5. Generación de residuos e incremento de la contaminación

Las actuaciones que se derivan de esta modificación Normas supondrán una *generación de residuos* tanto en obras como explotación.

En fase de obras, además de los residuos propios de la fase de construcción (tierras, restos de obra, aceites de maquinaria, etc.), se deberán gestionar tanto las escorias de acería que se han detectado en las pistas como las que se han acopiado en el propio S-48 (ver Mapa N°2 Síntesis del Medio y apartado 4.1.3. Emplazamientos potencialmente contaminados), así como el material de los vertederos inventariados.

En fase de explotación los residuos generados serán los procedentes de la actividad industrial.

El *aumento de la generación de residuos* se considera un impacto que se da tanto en fase de obras como en explotación, de signo negativo, permanente, sinérgico, indirecto, irreversible, irrecuperable, continuo y compatible, no incluyéndose medida específica para disminuir la generación de residuos más allá de la solución urbanística que se ha adoptado para minimizar esta afección (ver apartado 2.3. Alternativas consideradas durante la elaboración de la modificación de elementos de normas para alcanzar los objetivos marcados).

En fase de obras, si bien no se prevé la generación de un volumen de sobrantes de tierra relevante debido a la solución adoptada de ordenar el S-48 a 2 niveles más acorde con la topografía del sector, no se cuenta con la suficiente información sobre el estado “real” de los suelos potencialmente contaminados detectados como para poder dar una valoración del impacto. En fase de explotación el valor del impacto está en función de las actividades que se van a implantar en el sector S-48.

6.2.2.6. Incidencia sobre la salud humana

La incidencia sobre la salud humana consecuencia de la ejecución de las actuaciones derivadas de la modificación de Normas se manifestará en un *aumento de la contaminación acústica y atmosférica* en ambas fases.

En fase de obras la afección vendrá ocasionada por los agentes propios de la fase de obras (ruido generado por desbroces, movimientos de tierra, construcción de las naves, polvo generado por los movimientos de tierra), mientras que en explotación será el trasiego de vehículos que se origine en el nuevo sector industrial el causante de la afección.

El *aumento de la contaminación acústica y atmosférica* se produce tanto en fase de obras como en explotación, es de signo negativo, temporal en fase de obras, permanente en fase de explotación, sinérgico, directo, reversible, recuperable, de aparición irregular, de permanencia discontinua y moderado en fase de obras, ya que precisará de medidas protectoras no intensivas como el establecimiento de horarios diurnos de trabajo y el cumplimiento de la normativa de ruidos, y compatible en explotación, por ser una afección que se asume. Así mismo, se considera un impacto **poco significativo** en ambas fases, dado que la nueva plataforma industrial se localiza en un ámbito de vocación industrial relativamente alejado de núcleos residenciales.

6.2.2.7. Incidencia sobre la calidad del medio ambiente urbano

En cuanto a la calidad de medio ambiente urbano, no se identifican afecciones al respecto.

6.2.2.8. Pérdida de productividad ecológica y agraria

La modificación de Normas relativo a los sectores S-41 y S-48 contempla la urbanización de suelos con potencialidad agraria por lo que se identifica el impacto de *disminución de suelos con capacidad agrológica*.

La *disminución de suelos con capacidad agrológica* es un impacto que se da en fase de obras, negativo, permanente, sinérgico, directo, irreversible, irrecuperable, continuo, compatible y **poco significativo** al tratarse de una superficie pequeña en relación a la superficie de suelo de características semejantes que conserva Olaberria.

6.2.2.9. Afección al patrimonio cultural

En el ámbito objeto de la modificación no se identifican elementos de patrimonio cultural.

6.2.2.10. Posibles efectos transfronterizos

Al tratarse de una actuación de repercusión local-comarcal no se han detectado efectos ambientales transfronterizos.

6.2.2.11. Análisis de riesgos derivados

Se entiende por “riesgo derivado” problemáticas de diversa índole que pudieran ponerse de manifiesto como consecuencia de las actuaciones propuestas en los planes y programas. Los riesgos que se pueden derivar, dependiendo del caso que se trate, son de

diversa índole (riesgo de inestabilidad del terreno, riesgo de inundación aguas arriba o abajo, riesgo sobre la salud, etc), si bien es cierto que al tratarse de riesgos en su mayoría previsibles, suelen ir acompañados de estudios en los que se adoptan medidas o pautas para minimizar o evitar la manifestación del riesgo.

En el caso de la modificación de Normas de los sectores S-41 y S-48, debido a la detección de dos parcelas incluidas en el Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV, cabe identificarse la posible incompatibilidad de usos en función del nivel de alteración del suelo de los dos vertederos.

Esta incompatibilidad, en el caso de que no se mediara la problemática correctamente podría ocasionar un riesgo sobre la salud humana, no obstante desde el momento que se activa la Ley 1/20005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo (la presente modificación de Normas está sometido a ésta Ley, ver apartado 7.2.1.1. Parcelas incluidas en el Inventario de IHOBE), la compatibilidad de usos queda garantizada. Por la citada Ley se inicia el procedimiento de Declaración de calidad del suelo (Art. 17.) y en caso de tratarse de un suelo contaminado o alterado el órgano ambiental de la CAPV exige la adopción de medidas correctoras que garanticen la ausencia de riesgo para el uso previsto (Art.27 y Art.28).

6.2.2.12. Descripción de dificultades e incertidumbres para definir el impacto ambiental

El Decreto 183/2003 incluye un apartado específico para plantear las dificultades e incertidumbres que hayan podido existir a la hora de determinar el impacto ambiental, al entender que el grado de concreción de las actuaciones no siempre es suficiente en las fases iniciales del planeamiento.

La determinación de los impactos relativos a la modificación de Normas se ha podido realizar con un grado de concreción suficiente como para que la mayoría de estos hayan

sido caracterizados y valorados, si bien no ha podido ser valorado el impacto de *aumento de la generación de residuos* en ambas fases.

6.2.2.13. Caracterización y calificación de impactos

La modificación de Normas supondrá la generación de impactos ambientales. Los impactos ambientales identificados se han valorado de la siguiente manera:

Negativo:

- No significativo: *eliminación de la vegetación (obras), disminución de la calidad del hábitat para la fauna (obras) y eliminación directa de ejemplares faunísticos (obras).*
- Poco significativo: *disminución de la calidad del paisaje (ambas fases), disminución de la calidad del agua de las regatas (obras), aumento de la contaminación acústica y atmosférica (ambas fases) y disminución de suelos con capacidad agrológica (obras).*
- Significativo: Ninguno
- Muy significativo: Ninguno

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE OLABERRIA REFERIDA AL SECTOR S-41 ALTUNE Y NUEVO SECTOR INDUSTRIAL S-48 HERRIBASO

IMPACTOS		FASE		SIGNO		DURACIÓN		SINERGIA			TIPO DE ACCIÓN		REVER-SIBILIDAD		RECUPE-RABILIDAD		APARICIÓN		PERMA-NENCIA		CARÁCTER DEL IMPACTO				COMPENSATORIAS Y PREVENTIVAS Y PROGRAMA DE SUPERVISIÓN	VALORACIÓN DEL IMPACTO			
Variable	Impacto	Obras	Explotación	POSITIVO	NEGATIVO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	DIRECTO	INDIRECTO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO	NO SIGNIFICATIVO	POCO SIGNIFICATIVO	SIGNIFICATIVO	MUY SIGNIFICATIVO	
		Recursos naturalísticos	Eliminación de la vegetación	X			X		X			X	X		X		X				X			X			X	X	
Disminución de la calidad de hábitats faunísticos	X				X		X	X			X		X		X				X			X			X	X			
Eliminación directa de ejemplares faunísticas	X				X		X	X				X	X		X				X			X			X	X			
Recursos culturales estético-	Disminución de la calidad paisajística	X			X	X		X			X		X		X				X		X				X		X		
Recursos renovables y no renovables	Disminución de la calidad del agua de las regatas	X			X	X			X		X		X		X				X				X		X	X			
Residuos e incremento de la contaminación	Aumento de la generación de residuos	X	X		X		X			X	X		X		X	X			X		X								
Salud humana	Aumento de la contaminación atmosférica y acústica	X	X		X	X				X	X		X		X			X		X		X			X	X			
Productividad ecológica y agraria	Disminución de suelos con capacidad agrológica	X			X		X			X	X			X		X			X		X					X			

7. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

7.1. IDENTIFICACIÓN DE MM.CC. PROVENIENTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A ESCALAS SUPERIORES DE LA PLANIFICACIÓN

No se identifican medidas correctoras provenientes de la evaluación de impacto ambiental a escalas superiores de planificación.

7.2. MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE NORMAS SUBSIDIARIAS

La modificación de elementos de las Normas Subsidiarias relativo a los sectores S-41 y S-48 de Olaberria, así como el planeamiento de desarrollo que le suceda, deberá recoger con el nivel de detalle que corresponda en cada caso, las Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias así como el Programa de Supervisión del presente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, apartados 7 y 8 respectivamente de la Memoria, de modo que se garantice su implantación real. Esta incorporación deberá hacerse, según las fases de redacción, con el suficiente grado de detalle para que las medidas presupuestables se incluyan como unidad de obra con su correspondiente partida económica.

A continuación se incluyen medidas aplicables tanto en fase preoperacional como en fase de obras.

7.2.1. Fase preoperacional

7.2.1.1. Parcelas incluidas en el Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV

Respecto a los emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo inventariados (ver Mapa N°2 Síntesis del Medio) se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84.2 de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del Gobierno Vasco, así como la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, especialmente el capítulo IV.

De acuerdo a la Ley 1/2005, en las zonas inventariadas, siempre que se dé alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1/2005, entre las que se encuentra en el apartado d) Cambio de calificación de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante, se deberá proceder a la realización de una investigación de la calidad del suelo en los términos establecidos en la citada Ley. Dicha investigación concluirá con la resolución de una Declaración de la Calidad del Suelo emitida por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

7.2.1.2. Gestión de las escorias de fundición

Las escorias de fundición detectadas tanto en las pistas como en los acopios (ver Mapa N°2 Síntesis del Medio) deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Las escorias son un residuo industrial inerte (Anexo I del Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados) cuyo destino final puede ser el vertido a depósito controlado según el Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados, o la valorización en el caso de que se quieran reutilizar. La valorización de las escorias está regulado por el Decreto 34/2003, de 18 de

febrero, por el que se regula la valorización de acero en hornos de arco eléctrico, en el ámbito de la CAPV.

7.2.1.3. Gestión de los residuos generados en fase de obras

Antes de que comiencen las obras, el contratista deberá presentar a la Dirección de las obras un Programa de Gestión de Residuos, que incluya las pautas de gestión tanto internas (localización del Punto Limpio, medidas de recogida y almacenamiento en obra de cada tipo de residuo, responsabilidades, etc.), como externas (destino final de cada residuo producido, Gestor Autorizado, registros de retirada, etc.) de acuerdo a las directrices que se señalan a continuación y en cumplimiento de la normativa vigente (Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición):

- a) “Reducción, reutilización y reciclaje” - Se intentará reducir los residuos, no consumiendo aquello que no sea necesario, evitando embalajes innecesarios, utilizando productos que puedan ser usados más de una vez, y aquellos que generen el mínimo de residuos. De igual modo se utilizarán productos reutilizables o retornables y productos que sean recargables. Se escogerán los productos que puedan recogerse selectivamente, y en la medida de lo posible, fabricados con materiales reciclados.
- b) “Residuos peligrosos” - En todo lo referente a los residuos peligrosos se actuará en cumplimiento de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el Decreto 259/1998, de 29 de septiembre sobre la gestión de aceites usados de la C.A.P.V.

Para la correcta recogida en obra de los residuos peligrosos se dispondrá de contenedores adecuados en los que se puedan almacenar los diferentes tipos de residuos selectivamente, sin mezclar, y en condiciones de seguridad frente a vertidos. Estos contenedores se localizarán en una zona concreta o “Punto Limpio”, y estarán correctamente rotulados, incluyendo al menos tipo de

residuo, código, fecha de inicio de almacenamiento, y Gestor Autorizado al que se destinan. Se contará con un contenedor para cada uno de los residuos peligrosos que se estén generando: aceites, filtros de aceite usados, tierras y trapos contaminados, envases vacíos contaminados, baterías...

Este punto de recogida se colocará sobre un cubeto, arqueta, o cualquier otro sistema que garantice la seguridad frente a vertidos o escapes accidentales.

- c) “Vertido accidental” - En caso de producirse algún vertido accidental de sustancias tóxicas o peligrosas sobre terreno no impermeable, el vertido se recogerá junto con las tierras impregnadas en el menor tiempo posible, evitando filtraciones. Las tierras contaminadas serán gestionadas por Gestor Autorizado.
- d) “Basura” - se colocarán tantos contenedores de basura para el uso de los trabajadores como sea necesario para conseguir mantener el entorno de las obras libre de basuras.

Así mismo, este “Programa de Gestión de Residuos” deberá contemplar las pautas que se deban seguir en fase de obras en relación a la gestión de las escorias de fundición.

7.2.2. Fase de Obras

7.2.2.1. Indicios de contaminación en el suelo

En caso de detectar indicios de contaminación durante el proceso de movimiento de tierras, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1/2005 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

7.2.2.2. Delimitación

Se delimitarán las zonas que vayan a ser afectadas por las obras a fin de evitar afecciones innecesarias a terrenos circundantes. De manera periódica se comprobará que la delimitación se encuentra en buen estado y cumple su función. Se prestará especial atención al jalonado de la masa de árboles dispuesta en el límite NE del S-48.

7.2.2.3. Protección de la calidad de las aguas superficiales

A fin de proteger la calidad de las aguas de las regatas que interceptaría el agua de escorrentía procedente de la zona de obras, se incluirán sistemas para minimizar el aporte de sólidos a las mismas, como puede ser el establecimiento de barreras longitudinales de filtrado y sedimentación.

7.2.2.4. Movimientos de tierra

A fin de evitar la pérdida de las capas de tierra vegetal que puedan verse afectadas por las obras y con el objetivo de que puedan ser reutilizadas en las labores de restauración de la propia obra o de una cercana, se retirará la primera capa edáfica sin que se contamine con tierras de excavación. La tierra vegetal se conservará en acopios de altura no superior a 2m, fuera de áreas afectadas por escorrentía superficial o vegetación de porte arbustivo o arbóreo. Caso de que los acopios se mantengan durante más de un mes, estos se hidrosebrarán con especies características del entorno a fin de limitar la pérdida de la tierra por erosión.

Los sobrantes de tierras que se generen durante las obras se reubicarán preferentemente en una obra cercana con necesidad de tierras. Si no existiese dicha posibilidad, las tierras se llevarán a un vertedero autorizado y, en cualquier caso, se cumplirá la legislación vigente en la materia.

7.2.2.5. Mantenimiento de la maquinaria

Si fuera necesario llevar a cabo mantenimiento de la maquinaria, se realizará en áreas impermeables o impermeabilizadas y acondicionadas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas de escorrentía.

7.2.2.6. Calidad del hábitat humano

Se cumplirán unos horarios de trabajo diurnos. Este horario solo se podrá ampliar puntualmente para actividades de obra concretas que no supongan emisiones de ruidos.

A fin de evitar la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la **calidad del aire**, se realizarán riegos periódicos de los viales por los que transiten camiones y/o maquinaria de obra. La frecuencia de estos riegos variará en función de la meteorología local y de la intensidad de la actividad de obra, intensificándose durante periodos con escasez de lluvias, fuertes vientos etc.

A fin de que el ruido y las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores posibles, como medida preventiva se comprobará que toda la maquinaria presente en la obra se encuentra al día en lo que a Inspección Técnica de Vehículos se refiere, verificando el correcto ajuste de motores, silenciadores, etc. Además, se deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las **emisiones sonoras** en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y en cuanto a las **vibraciones**, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

7.2.2.7. Patrimonio

Si durante el movimiento de tierras surgieran indicios de restos arqueológicos, se suspenderán los trabajos y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de

la Diputación Foral de Gipuzkoa que será quien indique las medidas que se deban adoptar.

7.2.2.8. Campaña de limpieza

Al finalizar las obras se llevará a cabo una campaña de limpieza tanto de las áreas afectadas directamente como de sus alrededores.

7.2.2.9. Restauración Ambiental y Paisajística

Se llevará a cabo una restauración ambiental y paisajística que abarque todas las zonas afectadas incluyendo áreas exteriores a obra utilizadas para actividades auxiliares, previendo el uso en las labores de revegetación de especies preferentemente autóctonas.

7.3. ESTIMACIÓN DEL COSTE ECONÓMICO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

Se considera conveniente contar con una partida presupuestaria para las siguientes medidas:

- Declaración de la calidad del suelo de los emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo
- Gestión de las escorias de fundición
- Sistema para minimizar el aporte de sólidos a los cursos fluviales
- Proyecto de Restauración ambiental y paisajística

El resto de medidas propuestas no requieren de partida presupuestaria específica al tratarse de buenas prácticas en fase de obras.

7.4. CRITERIOS PARA INTRODUCIR EN EL DISEÑO DE PLANES Y PROGRAMAS DE RANGO INFERIOR ASÍ COMO EN EVALUACIONES CONJUNTAS O INDIVIDUALIZADAS DE IMPACTO AMBIENTAL SUBSIGUIENTES

No se incluyen criterios más allá de los señalados a lo largo del presente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

7.5. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

Para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras se considera suficiente el cumplimiento del Programa de Supervisión del presente Estudio de ECIA.

8. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

8.1. OBJETIVOS DE CONTROL, VARIABLES AMBIENTALES Y METODOLOGÍA

El **objetivo** del control propuesto es que las medidas protectoras, correctoras y compensatorias señaladas en el Estudio de ECIA se apliquen de manera efectiva.

Las **variables ambientales** objeto de seguimiento son: suelo (el seguimiento de la variables suelo permite el seguimiento de la fauna y vegetación), calidad del agua, residuos y sobrantes, ruido y paisaje.

El Programa de Supervisión se **estructura** en dos grandes bloques:

- CERTIFICADOS DE CONTROL

- ORGANISMO ENCARGADO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

Los “CERTIFICADOS DE CONTROL” incluyen las fichas de seguimiento para comprobar la incorporación y posterior ejecución de las medidas protectoras y correctoras que se derivan de la modificación de elementos de Normas Subsidiarias.

El bloque ORGANISMO ENCARGADO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN define el organismo encargado del desarrollo del Programa de Supervisión.

8.2. CERTIFICADOS DE CONTROL

8.2.1. Certificados de control para la fase preoperacional

Acta de Control de calidad Ambiental	
Fase preoperacional	Fecha <input style="width: 80px;" type="text"/>
Punto de control 1 - Medidas protectoras aplicables en fase preoperacional	
En fase preoperacional ¿Se han tenido en cuenta las siguientes medidas protectoras?	
<input type="checkbox"/> 1.-	Respecto a los emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo inventariados se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo?.
<input type="checkbox"/> 2.-	Las escorias de fundición detectadas tanto en las pistas como en los acopios (ver Mapa N°2 Síntesis del medio) se deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente en la materia
<input type="checkbox"/> 3.-	El contratista deberá presentar a la Dirección de las obras un Programa de Gestión de Residuos, que incluya las pautas de gestión tanto internas como externas de acuerdo a las directrices que se señalan en el estudio de ECIA y en cumplimiento de la normativa vigente (Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición)
Si <input type="checkbox"/> OK	
No <input type="checkbox"/> Tenerlas en consideración	

Acta de Control de calidad Ambiental

Fase preoperacional

Fecha

Punto de control 2 -

Medidas protectoras de la fase de obras que conviene tenerlas en cuenta desde fases preoperacionales

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas para la fase de obras, convendría tener en cuenta desde momentos preoperacionales una serie de medidas ¿Se tienen presentes las siguientes medidas aplicables en fase de obras?

- 1.- En caso de detectar indicios de contaminación en un posible proceso de movimiento de tierras, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1/2005 de prevención y corrección de la contaminación del suelo se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente
- 2.- A fin de evitar la pérdida de las capas de tierra vegetal que puedan verse afectadas por las obras y con el objetivo de que puedan ser reutilizadas en las labores de restauración de la propia obra o de una cercana, se deberá retirar la primera capa edáfica sin que se contamine con tierras de excavación
- 4.- Los sobrantes de tierras que se generen durante las obras se reubicarán preferentemente en una obra cercana con necesidad de tierras. Si no existiese dicha posibilidad, las tierras se llevarán a un vertedero autorizado y, en cualquier caso, se cumplirá la legislación vigente en la materia.
- 5.- Si fuera necesario llevar a cabo mantenimiento de la maquinaria, ésta se realizará en áreas impermeables o impermeabilizadas y acondicionadas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas de escorrentía
- 6.- Si durante el movimiento de tierras surgieran indicios de restos arqueológicos se suspenderán los trabajos y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa que será quien indique las medidas que se deban adoptar.

Si  OK

No  Tenerlas en consideración

Acta de Control de Calidad Ambiental
Fase preoperacional

Fecha

Registro de comprobación por parte del Ayuntamiento de Olaberria
Puntos de Control 1-2

El Ayuntamiento de Olaberria certifica que los responsables de ejecutar las obras del sector S-41 y S-48 han cumplido las medidas referentes a la fase preoperacional y previsto demás medidas que deberán tenerse en cuenta en fase de obras.

Firmado;
El Ayuntamiento de Olaberria

8.2.2. Certificados de control para la fase de obras

Acta de Control de Calidad Ambiental	
Fase Obras	Fecha <input style="width: 150px;" type="text"/>
Punto de control 1 - Medidas protectoras aplicables en fase de obras	
En fase de obras ¿Se han tenido en cuenta las siguientes medidas protectoras?	
<input type="checkbox"/> 1.-	En caso de detectar indicios de contaminación en un posible proceso de movimiento de tierras, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1/2005 de prevención y corrección de la contaminación del suelo ¿Se ha comunicado este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente?
<input type="checkbox"/> 2.-	¿Se han delimitado las zonas que vayan a ser afectadas por las obras a fin de evitar afecciones innecesarias a terrenos circundantes?
<input type="checkbox"/> 3.-	De cara a proteger la calidad de las aguas de las regatas que interceptaría el agua de escorrentía procedente de la zona de obras, ¿Se han incluido sistemas para minimizar el aporte de sólidos a las mismas?
<input type="checkbox"/> 4.-	A fin de evitar la pérdida de las capas de tierra vegetal que puedan verse afectadas por las obras y con el objetivo de que puedan ser reutilizadas en las labores de restauración de la propia obra o de una cercana, ¿Se ha retirado la primera capa edáfica sin que se contamine con tierras de excavación?
<input type="checkbox"/> 5.-	Los sobrantes de tierras que se generen durante las obras ¿Se van a reubicar preferentemente en una obra cercana con necesidad de tierras y en el caso que no se pudiera, la gestión de las mismas cumple la legislación vigente?
<input type="checkbox"/> 6.-	Si fuera necesario llevar a cabo mantenimiento de la maquinaria, ¿Ésta se realiza en áreas impermeables o impermeabilizadas y acondicionadas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas de escorrentía?
<input type="checkbox"/> 8.-	¿Se cumplen los horarios de trabajo diurnos, pudiendo ampliar puntualmente para actividades de obra concretas que no supongan emisiones de ruidos.
<input type="checkbox"/> 9.-	A fin de evitar la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire, ¿Se están realizando riegos periódicos de los viales por los que transiten camiones y/o maquinaria de obra?
<input type="checkbox"/> 10.-	A fin de que el ruido y las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores posibles, como medida preventiva ¿Se ha comprobado que toda la maquinaria presente en la obra se encuentra al día en lo que a Inspección Técnica de Vehículos se refiere?
<input type="checkbox"/> 11.-	Al finalizar las obras ¿Se ha llevado a cabo una campaña de limpieza tanto de las áreas afectadas directamente como de sus alrededores?
<input type="checkbox"/> 12.-	¿Se ha llevado a cabo una restauración ambiental y paisajística que abarque todas las zonas afectadas incluyendo áreas exteriores a obra utilizadas para actividades auxiliares, previendo el uso en las labores de revegetación de especies preferentemente autóctonas?
Si <input type="checkbox"/>	→ OK
No <input type="checkbox"/>	→ Tenerlas en consideración

Acta de Control de Calidad Ambiental

Fase obras

Fecha

Registro de comprobación por parte del Ayuntamiento de Olaberria

Puntos de Control 1

El Ayuntamiento de Olaberria certifica que los responsables de llevar a cabo las obras de los sectores S-41 y S-48 han cumplido las medidas correctoras correspondientes a la fase de obras

Firmado;
El Ayuntamiento de Olaberria

8.2.3. Registro de No Conformidad



Control de Calidad Ambiental

REGISTRO DE NO CONFORMIDAD

Fecha de apertura

Punto de control

REFERENCIA

Descripción de la No Conformidad	<input type="text"/>
Localización	<input type="text"/>
Descripción y causas	<input type="text"/>
Observaciones y medidas correctoras	<input type="text"/>
Firmado:	

Cierre de No Conformidad	
Ha sido corregida?	SI <input type="text"/>
	NO <input type="text"/>
	No precisa corrección <input type="text"/>
	Fecha <input type="text"/>
Cómo se ha corregido:	<input type="text"/>
Firmado:	

